



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA) PARA SERVICIO DE COMEDORES

1. OBJETIVO: Verificar la infraestructura ofertada por el proponente , mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinar si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

1.1 PROPONENTE:	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION	1.5 No. DE PROCESO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021	1.8 CAPACIDAD MÍNIMA DEL PLIEGO:	400	1.12 PROYECTO:	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL
1.2 FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	22/04/2021	1.6 LOCALIDAD:	BOSA	1.9 BARRIO:	EL REMANSO I	1.13 MODALIDAD:	COMEDOR
1.3 DIRECCIÓN:	CLL 74 B SUR 87I 97			1.10 CHIP:	AAA0151FEMS	1.14 SECTOR CATASTRAL :	004625 61 16000 00000
1.4 TELÉFONO:	3176697357 3212412884	1.7 TIPO DE CLIMA:	FRIO	1.11 USO ACTUAL:	COMEDOR	1.15 MATRICULA INMOBILIARIA:	50S 40312414

PARTE II
INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PREDIO

2. AFECTACIONES		
2.1. AMENAZAS NATURALES		
No.	AMENAZA	NIVEL DE AMENAZA
2.1.1.	Remoción en masa	☐ A Baja ☐ B Media ☐ C Alta ☐ D Alta no mitigable ☒ E N/A
2.1.2.	Inundación	☐ A Baja ☒ B Media ☐ C Alta ☐ D Alta no mitigable ☐ E N/A
2.1.3.	Redes de Energía (Requisito mínimo)	☐ A Baja ☐ B Media ☐ C Alta ☐ D Alta no mitigable ☐ E N/A

3. DIAGNOSTICO TÉCNICO			
3.1 UPZ	84 - BOSA OCCIDENTAL	3.2 SECTOR NORMATIVO	4
3.3 TRATAMIENTO SEGÚN UPZ	MEJORAMIENTO INTEGRAL	3.4 ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL
3.5 ZONA	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMIICA EN LA VIVIENDA	3.6 USOS DOTACIONALES DE BIENESTAR SOCIAL PERMITIDOS (D. 120 DE 2018)	CENTRO DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL - COMEDOR
3.7 CLASIFICACIÓN DE ESCALA DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DEL ESTUDIO		VECINAL	
3.8 LOCALIZACIÓN			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 74 B SUR 87 I 97

(CL 74B SUR 87I 99, KR 87N 74B 10 SUR, KR 87N 74B 08)

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN REESTRUCTURANTE	FICHA: 4
ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD: 7 BOSA
FECHA DECRETO: No. DECRETO: Dec 408 de 2004 Mod.-Res 1115 de 2015		CITE: 84 BOSA OCCIDENTAL
		SECTOR: 4 BOSA OCCIDENTAL
Sector de Demanda: 0		
LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:		
<ul style="list-style-type: none">Bienes de Interés CulturalExcepciones de NormaSubsectores UsoSubsectores EdificabilidadSectores NormativosAcuerdo 6Lotes de adiciónMalla VialLotesParques MetropolitanosParques ZonalesManzanasCuerpos de AguaBarrios		

CUADRO ANEXO 1. FICHA REGLAMENTARIA DE USOS PERMITIDOS Y LOCALIZACIÓN SEGÚN ÁREA DE ACTIVIDAD

ÁREA DE ACTIVIDAD			RESIDENCIAL					INDUSTRIAL		EDUCACIONAL			OTROS
USO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RESIDENCIAL					INDUSTRIAL		EDUCACIONAL			
			Edificio de vivienda unifamiliar	Edificio de vivienda multifamiliar	Edificio de vivienda colectiva	Edificio de vivienda social	Edificio de vivienda de lujo	Edificio de vivienda de lujo	Edificio de vivienda de lujo	Edificio de vivienda de lujo	Edificio de vivienda de lujo	Edificio de vivienda de lujo	
RESIDENCIAL	HABITACIÓN	Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
		Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)											
Habitación para el alojamiento de personas. (Edificio de vivienda unifamiliar, Edificio de vivienda multifamiliar, Edificio de vivienda colectiva, Edificio de vivienda social, Edificio de vivienda de lujo)													

Fuente: <http://sinupoto.sdp.gov.co/sinupot/index.isfr>

PARTE III
CARACTERÍSTICAS ESPACIOS FISICOS

4. CUADRO DE AREAS (M2)

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	M2	UNIDAD
4.1.	Áreas de construcción	AREA CONSTRUIDA TOTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CATASTRAL)	133.31	M2

NOTA: CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN ÁREAS PARCIALES SE DEBERÀ DISCRIMINAR EL ÀREA POR PISO

5. PROGRAMA ARQUITECTONICO

5.1. ASPECTOS GENERALES PARA COMEDOR

No.	ESPACIOS - AREAS	DESCRIPCIÓN - ESTANDAR	REQUISITO MÍNIMO	NECESARIO	SI	NO	N/A	CANTIDAD
5.1.1.	Acceso	El predio cuenta con acceso independiente para la prestación del Servicio.	X		X			1
5.1.2.	Espacio de identificación y registro	Un (1) área destinada para la identificación y registro de los (as) participantes Se debe contar con un mueble para almacenamiento de papelería, formatos de actividad y registros.	X		X			1
5.1.3.	Cocina	Un (1) área de cocina con espacios adecuados para la manipulación y preparación de los alimentos.	X		X			1
		Se encuentra distribuida en cuatro (4) áreas básicas señalizadas así: área fría, área caliente, área para pre alistamiento de alimentos crudos y área para la higienización de la vajilla y utensilios.	X		X			
		Espacio mínimo de 23 m2	X		X			
		Debe tener acceso restringido para el ingreso a usuarios	X		X			
5.1.4.	Despensa	Cuenta con espacio de despensa para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos con capacidad acorde al volumen de preparación de alimentos, está ubicado cerca del servicio de alimentación y aislado del espacio de almacenamiento de elementos de aseo. Área mínima de 24 m2	X		X			2
5.1.5.	Comedor	Un (1) área de comedor con área suficiente para atender 5 personas en sitio y 20 para entrega inmediata (Para llevar). Por cada turno de servicio	X		X			1
		Área mínima de 20 m2	X		X			
5.1.6.	Unidad Sanitaria usuarios	Un (1) área para una Unidad sanitaria compuesta por inodoro, orinal y lavamanos.	X		X			1
		Esta batería debe cumplir con la normatividad en materia de accesibilidad para personas en condición de discapacidad, según normativa NTC6047	X		X			
		Debe tener privacidad para los participantes y seguridad para el personal del comedor.	X		X			
5.1.7.	Unidad Sanitaria talento humano	Un (1) área para la unidad sanitaria (1 Lavamanos, 1 sanitarios y/o orinal) para el personal del servicio, iluminados y ventilados. Separado de las áreas de preparación de alimentos.	X		X			1
5.1.8.	Vestidores talento humano	Un (1) área de vestidores, para que el personal de cocina, aseo general y vigilancia realice el cambio de ropa en condiciones de privacidad antes y después del ingreso. Debe contar con casilleros	X		X			1
		Debe tener un (1) área para la higienización de elementos de aseo del servicio de alimentación.	X		X			

5.1.9.	Área de higienización de elementos de aseo y almacenamiento de implementos de aseo	Este espacio dispone de poceta para lavado de traperos y escobas y demás elementos de aseo	X		X			1
		Un (1) área para el almacenamiento de los productos químicos y elementos de aseo, independiente y alejado del servicio de alimentos y de acceso restringido para la población.	X		X			
5.1.10.	Almacenamiento de residuos sólidos	Cuenta con cuarto para el almacenamiento de residuos.	X		X			1
5.1.11.	Área de almacenamiento de combustibles (Solo si aplica)	Almacenamiento de combustibles como gas propano, en el caso que el inmueble no cuente con servicio de gas natural. Que debe estar ventilado y restringido al acceso de los participantes. Independiente al área de la cocina.	X				X	-
5.1.12.	Espacio de lavado de manos y desinfección. (Bioseguridad)	Lavamanos de accionamiento no manual para desinfección de los usuarios que acceden al servicio	X	X		X		-

6. DESPESA (Requisito mínimo)				
Piso o Nivel	DESPESA	Área Máxima Disponible	ÁREA MINIMA	OBSERVACIONES
		M2		
2	1	14.55	24 m2	
2	1	14.55		

7. COCINA (Requisito mínimo)				
Piso o Nivel	COCINA	Área Máxima Disponible	ÁREA MINIMA	OBSERVACIONES
		M2		
1	1	25.81	23 m2	

8. COMEDOR (Requisito mínimo)				
Piso o Nivel	COMEDOR	Área Máxima Disponible	ÁREA MINIMA	OBSERVACIONES
		M2		
1	1	26.63	20 m2	

9. BAÑO USUARIOS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Requisito mínimo)				
Piso o Nivel	BAÑO	Área Máxima Disponible	ESPACIO MINIMO	OBSERVACIONES
		M2		
1	1	4.19	(1,70M X 2,20M)	

PARTE IV

10. OBSERVACIONES FINALES

11. CONCLUSION FINAL
La planta física del inmueble es APTO ☒ NO APTO ☐ para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros.
<p>NOTA: La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con los numerales marcados como (Requisito mínimo). Los numerales no marcados como (Requisito necesario), deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato antes del inicio de la prestación del servicio.</p> <p>1. Se aclara que en el momento de realizar la visita se toman medidas generales, se presenta predios con morfología irregular y se revisa el inmueble en perspectiva existe un margen de error que puede incidir en la capacidad instalada (mínima y máxima - varía de acuerdo con el número de baterías y las áreas ofertadas).</p> <p>2. Es deber de la supervisión adelantar el seguimiento respecto a las observaciones en el inmueble que se realizan en las fichas de evaluación de infraestructura.</p>

12. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE		
NOMBRE	FIRMA	MATRICULA PROFESIONAL
BIVIANA ASTRID HERNANDEZ MORA		A27031999-52045199

<div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</div></div>		<div>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS</div> <div>PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)</div>		<div>IDENTIFICACION</div> <table><tr><td>PROYECTO :</td><td>7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL</td></tr><tr><td>PROCESO COMPETITIVO:</td><td>Proceso SDIS-DCT-092-001-2021</td></tr><tr><td>NOMBRE PROPONENTE</td><td>UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION</td></tr><tr><td>DIRECCION DEL PREDIO</td><td>CLL 74 B SUR 871 97</td></tr></table>			PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL	PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021	NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION	DIRECCION DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97
PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL													
PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021													
NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION													
DIRECCION DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97													
PARTE V														
5.1. ASPECTOS GENERALES - OBSERVACIONES DEL ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACION														
AREA		ASPECTO	ITEM	CONDICION	REQUISITO MINIMO SI / NO	CUMPLIMIENTO								
AREA INFRAESTRUCTURA BASICA	5.1.1	Servicios públicos e Infraestructura Básica y de seguridad Humana	1	El inmueble cuenta con servicio de acueducto y alcantarillado	SI	X								
			2	El inmueble cuenta con tanque(s) de almacenamiento de agua aéreo o subterráneo conectado directamente al sistema de cocina y baños para garantizar su permanente circulación. El volumen del tanque de almacenamiento cuenta con abastecimiento de agua mínimo para un día de servicio, dicha condición se calcula con un promedio de 4 litros por ración de comida principal ofrecida a las personas mayores, como penón, se dispone adicionalmente de 25 litros por m2 de área de dormitorio. Durante la prestación del servicio se debe garantizar el suministro de agua potable permanentemente a la población atendida.	SI	X								
			3	El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica	SI	X								
			4	El inmueble cuenta con servicio de gas natural	NO	X								
			5	El inmueble cuenta con sistema de motobombas (en caso de que existan)	NO			X						
			6	El inmueble cuenta con calderas o calderines (en caso de que existan)	NO			X						
			7	El inmueble cuenta con Redes de Detección de incendio (NFPA 72, NFPA 101 Y NSR10)	NO	X								
	5.1.2	Ubicación y riesgos antrópicos	8	El inmueble NO se encuentra continuo a zonas de almacenamiento de combustibles ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6")	SI		X							
			9	El inmueble NO se encuentra afectado por su cercanía a focos de contaminación (Rellenos sanitarios, botaderos, plazas de mercado) (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 6")	SI		X							
	5.1.3	Cerramiento y fachada	10	Los cerramientos o muros que delimitan la planta física con las viviendas vecinas y exteriores impiden el acceso de extraños	SI	X								
5.2. VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA														
						CUMPLIMIENTO								
No.		ASPECTO		CONDICION	REQUISITO MINIMO SI / NO	SI	NO	N/A						
AREA ELECTRICA	5.2.1	Instalaciones eléctricas	11	La instalación eléctrica se encuentra en buen estado y funcionando	SI			NO SE PUDO EVIDENCIAR						
	5.2.2	Información sobre la cuenta	12	DATOS										
				Número de cuenta de cliente según factura:		1051219-4								
				Carga aprobada/suficiente según factura (KW):		7								
PARTE VI														
CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SERVICIO A IMPLEMENTAR														
6.1. REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO SOCIAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL														

<div><p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p></div>		<div>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL</div> <div>DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA</div> <div>SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS</div> <div>PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS</div> <div>FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES</div> <div>(COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)</div>				IDENTIFICACION		
						PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL.	
						PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021	
						NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION	
		DIRECCION DEL PREDIO		CLL 74 B SUR 871 97				
</								

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACIÓN	
						PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL
						PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021
						NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSIÓN
						DIRECCIÓN DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97
6.1.8	Identificación y Registro	37	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito	NO			X
		38	El espacio destinado para Identificación y Registro cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO	X		
		39	El espacio destinado para Identificación y Registro cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado, libres de humedad	NO		X	
		40	El espacio destinado para Identificación y Registro cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	X		
		41	El espacio destinado para Identificación y Registro cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	X		
		42	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	X		
		43	Los sistemas de iluminación son ahorradores	NO	X		
		44	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	X		
	6.1.15	Lavado de manos y desinfección. (Bioseguridad)	45	Lavamanos en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI	X	
			46	Los acabados de piso en el área de Lavado de manos y desinfección son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (LEY 9 DE 1979- ARTICULO 193)	SI	X	
			47	Los acabados de muros del área de Lavado de manos y desinfección deben ser superficies lisas, de fácil limpieza y desinfección - no se acepta ladrillo a la vista	SI	X	
			48	El acabado de cielo raso del área de Lavado de manos y desinfección cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (LEY 9 DE 1979 - ARTICULO 195).	SI	X	
6.1.11	Baños para participantes	49	Aparatos sanitarios en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI	X		
		50	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser a través de elementos	SI	X		
		51	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	X		
		52	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X		
		53	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI	X		
		54	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X		
		55	El acabado de cielo raso en baños permita la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X		
		56	Cuenta con baños accesibles a usuarios de sillas de ruedas	SI	X		
		57	Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho	SI	X		
		58	Cuenta con barandas o apoyos en baños (lavamanos, sanitarios y ducha)	NO	X		
		59	El espacio destinado para ducha cuenta con acabado de fácil limpieza y desinfección tanto en muros, pisos y cielo raso (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI			X
	6.1.12	Baños para funcionarios (1 por cada 15 personas)	60	Aparatos sanitarios en buen estado (Ley 9 de 1979 - Artículo 186)	SI	X	
			61	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior este puede ser a través de elementos	SI	X	
			62	El espacio donde se ubican los baños se encuentra con adecuada iluminación (natural o artificial) (Ley 9 de 1979- Artículo 196 y 197)	SI	X	
			63	Los acabados de piso en baño son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 Artículo 193)	SI	X	
			64	Existe sifón con rejilla en piso de baños y sistema de tuberías de drenaje para la recolección y conducción de aguas residuales, con capacidad suficiente para permitir la evacuación efectiva de aguas del lavado. (Ley 9 de 1979 - Artículo 194)	SI	X	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACIÓN	
						PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL
						PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021
						NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSIÓN
						DIRECCIÓN DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES		65	Los acabados de muros de los baños son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI	X		
		66	El acabado de cielo raso en baños permite la fácil limpieza y desinfección de la superficie (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI			X
		67	Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho	SI		X	
	6.1.14	68	La cocina cuentan con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°.)	SI	X		
		69	Los acabados de piso en cocina son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°.)	SI	X		
		70	Los acabados de muros de cocina son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°.)	SI	X		
		71	El acabado de cielo raso de cocina permite la fácil limpieza y desinfección. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI	X		
		72	La cocina cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X		
		73	Debe contar con un lavamanos de accionamiento no manual de conformidad con lo estipulado en la resolución 2674 de 2013, artículo 6, numeral 6, ítem 6.3	NO	X		
		74	Los mesones para manipulación de comida y estructuras de almacenamiento de comida están con superficies de fácil limpieza y desinfección (tanto en la parte superior como inferior) (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 9)	SI	X		
		75	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO	X		
		76	Las puertas de cocina deben ser de fácil limpieza y desinfección, superficies no porosas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas.	SI	X		
		77	La cocina cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013).	SI	X		
		78	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	X		
		79	El espacio donde se ubica la cocina se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo del aire desde el interior hacia el exterior, este puede ser a través de elementos mecánicos, ductos, extractores y/o campanas	SI	X		
		80	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO	X		
	6.1.15	81	Los acabados de piso en Comedor son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (LEY 9 DE 1979- ARTICULO 195.)	SI	X		
		82	Los acabados de muros de Comedor deben ser superficies lisas, de fácil limpieza y desinfección - no se acepta ladrillo a la vista	SI	X		
		83	El acabado de cielo raso de Comedor cuentan con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. (LEY 9 DE 1979 - ARTICULO 195).	SI	X		
		84	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	NO	X		
		85	El comedor cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X		
		86	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO	X		
		87	El espacio donde se ubica el comedor se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial), garantizando el flujo de aire desde el interior hacia el exterior.	SI	X		
		88	La Despensa cuenta con sifón y rejilla para la evacuación de residuos líquidos en el piso (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°)	SI	X		
		89	Los acabados de piso en Despensa son en baldosa o epóxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 Artículo 7°)	SI	X		
		90	Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI		X	
		91	El acabado de cielo raso de Despensa permite la fácil limpieza y desinfección. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)	SI	X		
		92	La Despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI		X	

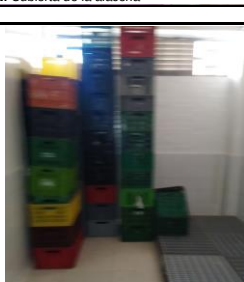
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL		SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)				IDENTIFICACIÓN	
						PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL
						PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021
						NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSIÓN
						DIRECCIÓN DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97
6.1.16	Despensa	93	Las ventanas y otras aberturas deben garantizar hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO			X
		94	Las puertas de despensa deben ser de fácil limpieza y desinfección, no porosas, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas	SI		X	
		95	La Despensa cuenta con adecuada iluminación (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	SI	X		
		96	Los aparatos de iluminación están protegidos para evitar contaminación en caso de rotura (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO		X	
		97	El espacio donde se ubica la despensa se encuentra con adecuada ventilación (natural o artificial) garantizando el flujo del aire desde el interior hacia el exterior, este puede ser a través de elementos mecánicos, ductos, extractores y/o campanas (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7)	SI	X		
		98	Existe protección en las instalaciones eléctricas (tomacorrientes) en cocina tomas GFCI	NO		X	
	Espacio de alistamiento de personal	99	El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con acabados de pisos en buen estado y es antideslizante	NO	X		
		100	El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con acabados de muros en buen estado estucado y pintado general (pintura de esmalte hasta una altura de 1.20 cm), libres de humedad	NO	X		
		101	El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con acabados de techo o cielo raso en buen estado libres de humedad	NO	X		
		102	El espacio destinado para el alistamiento de personal cuenta con adecuada ventilación natural o artificial	SI	X		
		103	Las conexiones eléctricas se encuentran en buen estado y no están expuestas generando riesgos eléctricos a los funcionarios	SI	X		
		104	Los sistemas de iluminación son ahorradores	NO	X		
		105	La iluminación es suficiente para desarrollar las actividades propias del espacio	NO	X		
	Espacios para Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado	106	Los acabados de piso en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o epóxicos industriales y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193.)	SI	X		
		107	Los acabados de muros en el en el Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (Ley 9 de 1979 ARTICULO 95)	SI	X		
		108	El acabado de cielo raso en el Área Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado permite la fácil limpieza y desinfección. (Ley 9 de 1979 ARTICULO 195)	SI	X		
		109	El Almacenamiento de Elementos de Aseo y Lavado cuenta con poceta debidamente enchapada, con punto hidráulico, sifón y rejilla en piso o cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación (Ley 9 de 1979 - ARTICULO 177)	SI	X		
	Cuarto de basuras	110	Cuenta con cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos ("DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI	X		
		111	El cuarto de basuras o la unidad móvil de almacenamiento es hermético (totalmente, incluir espacio bajo puerta y cualquier espacios en el que pueda ingresar vectores o animales) evitando el acceso y proliferación de vectores, insectos, roedores, animales domésticos y suciedad (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI	X		
		112	El área o espacio debe tener paredes y pisos con superficies de fácil limpieza y desinfección (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20.)	SI	X		
		113	En caso de tener cuarto de basuras cuenta con punto hidráulico y desagüe cercano (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X		
		114	El cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento cuenta con adecuada ventilación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X		
		115	La ubicación del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos esta aislada del sitio de preparación y almacenamiento de alimentos evitando riesgos de contaminación (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X		
		116	El área del cuarto de basuras o unidad móvil de almacenamiento central de residuos es suficiente para contener las canecas de almacenamiento de residuos sólidos (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	SI	X		
		117	En caso de que la Unidad Operativa genere residuos tipo hospitalario esta deberá contar con espacio físico independiente por tipo de residuo (DECRETO 2981 de 2013 - Artículo 20)	NO			X
	Tanque de agua	118	La edificación cuenta con tanque de almacenamiento de agua en material diferente a asbesto cemento	SI	X		
		119	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado	SI	X		
		120	El o los tanques de almacenamiento de agua están ubicados en áreas de la edificación que permitan acceso para su inspección, lavado y desinfección	SI	X		

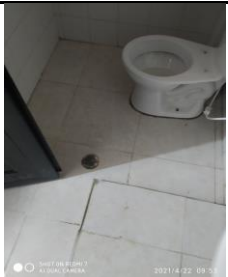
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS</p> <p>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA)</p>				IDENTIFICACIÓN			
					PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL		
					PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-001-2021		
					NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSIÓN		
					DIRECCIÓN DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97		

6.1.28	Tanques de agua	121	El o los tanques de almacenamiento de agua están conectados como mínimo con las redes de suministro de agua en cocina y baños	SI	X		
		122	El o los tanques de almacenamiento de agua están debidamente impermeabilizados y protegidos de infiltraciones de agua. (NTC 1500)	SI	X		
		123	Cuenta con certificado de lavado de tanque con una vigencia de 6 meses según lo exigido en el Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 ,	NO	X		
	Otros	124	Si la edificación cuenta con servicio de gas propano, el lugar de la ubicación de las pipetas es aislado, ventilado y protegido de personas o agentes extraños que puedan causar indebida manipulación	SI			X

PARTE VII							
7.1. OBSERVACIONES FINALES							
<p>1. El predio se considera como NO APTO teniendo en cuenta que no cumple con los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>6.1.12. Baños para funcionarios (1 por cada 15 personas)</p> <p>- 67. Las puertas de los baños son de al menos 0.80 mts de ancho.</p> <p>Debido a que la despensa se encuentra en obra no se pudo evidenciar los siguientes ítems:</p> <p>- 90. Los acabados de muros de Despensa son en baldosa o pintura epóxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - Artículo 7°)</p> <p>- 92. La Despensa cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. (RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)</p> <p>- 94. Las puertas de despensa deben ser de fácil limpieza y desinfección, no porosos, garantizando hermeticidad para evitar contaminación de los alimentos e ingreso de vectores y plagas</p>							
7.2. CONCLUSION FINAL							
La planta física del inmueble es APTA NO APTA X para la prestación del Servicio Social.							

<p>NOTA 1 : La infraestructura se considera APTA si en el momento de la visita cumple con la totalidad de los numerales marcados como "SI" en la columna Requisito mínimo.</p> <p>NOTA 2: Si el resultado de la visita es "NO APTO", la propuesta será RECHAZADA</p> <p>NOTA 3: Los numerales marcados como "NO" en la columna Requisito mínimo, deberán ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato en los tiempos estipulados por el proyecto, establecidos en el anexo técnico</p> <p>NOTA 4: Cualquier exigencia que realice a la entidad en pro de la calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato se deberá atender por el contratista de manera inmediata, garantizando la adecuada calidad en la prestación del servicio</p>		
7.3. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE		
NOMBRE	FIRMA	MATRÍCULA PROFESIONAL
BIVIANA ASTRID HERNANDEZ		A27031998-52045199

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS</p> <p>PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES</p>	IDENTIFICACION	
		PROYECTO :	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL
		PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DC1-092-003-2021
		NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION
DIRECCION DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97		
<p align="center">PARTE VIII 13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO</p>			
13.1. FECHA ELABORACIÓN:	18/03/2021	13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL
13.3 LOCALIDAD	BOSA	13.4. CHIP	AAA0151FEMS
			
DESCRIPCIÓN: fachada principal.		DESCRIPCIÓN: Espacio de identificación y registro.	
			
DESCRIPCIÓN: Baño Usuarios		DESCRIPCIÓN: Baño usuarios	
			
DESCRIPCIÓN: Cubierta de la alacena		DESCRIPCIÓN: Cocina	
			
DESCRIPCIÓN: Alacena		DESCRIPCIÓN: Cuarto de basuras	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS</p> <p>PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES</p>	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">IDENTIFICACION</th> </tr> <tr> <td>PROYECTO:</td> <td>7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL</td> </tr> <tr> <td>PROCESO COMPETITIVO:</td> <td>Proceso SDIS-DCT-092-003-2021</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE PROPONENTE</td> <td>UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION</td> </tr> <tr> <td>DIRECCION DEL PREDIO</td> <td>CLL 74 B SUR 871 97</td> </tr> </table>		IDENTIFICACION		PROYECTO:	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL	PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-003-2021	NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION	DIRECCION DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97
IDENTIFICACION													
PROYECTO:	7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL												
PROCESO COMPETITIVO:	Proceso SDIS-DCT-092-003-2021												
NOMBRE PROPONENTE	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION												
DIRECCION DEL PREDIO	CLL 74 B SUR 871 97												
<p align="center">PARTE VIII 13. REGISTRO FOTOGRAFICO ANEXO</p>													
<p>13.1. FECHA ELABORACIÓN:</p>	<p>22/04/2021</p>	<p>13.2. NOMBRE PREDIO O PROYECTO:</p>	<p>7745 " COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL</p>										
<p>13.3 LOCALIDAD</p>	<p>BOSA</p>	<p>13.4. CHIP</p>	<p>AAA0151FEMS</p>										
													
<p>DESCRIPCIÓN: fachada principal.</p>		<p>DESCRIPCIÓN: Cuarto de basuras</p>											
													
<p>DESCRIPCIÓN: Almacenamiento implementos de aseo</p>		<p>DESCRIPCIÓN: Cocina</p>											
													
<p>DESCRIPCIÓN: Despensa</p>		<p>DESCRIPCIÓN: Despensa</p>											
													
<p>DESCRIPCIÓN: Espacio de lavado y desinfección</p>		<p>DESCRIPCIÓN: Baño de usuarios</p>											



PROCESO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE JURIDICO)

PARTE I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

NOMBRE DEL PROPONENTE:		ALIMENTANDO EN LA INCLUSION		Nº PROCESO SDIS-DCI-092-001-2021	
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	23/04/2021	LOCALIDAD:	BOSA	MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40312414
DIRECCIÓN:	CL 74 B SUR No.87 I - 97			CHIP	NO SE APORTO

PARTE II

8.1. INFORMACIÓN JURIDICA DEL PREDIO

No.	ASPECTO	CONDICIÓN	CUENTA CON EL DOCUMENTO		NATURALEZA DEL PREDIO	
			SI	NO	PUBLICO	PRIVADO
	Certificado de Tradición y libertad o Folio de Matricula Inmobiliaria	Los oferentes deberán presentar con su propuesta el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha no mayor a un (1) mes de expedición. De la revisión del mismo se debe concluir si el inmueble es de propiedad de un privado o por el contrario es de propiedad del Distrito Capital, también en los casos en los que el servicio se brinda en predios administrados por la SDIS o tomados en arriendo por la SDIS para otros servicios además del comedor, no se reconocerá en la estructura de costos el pago del rubro asignado para espacio físico funcional en lo que corresponde a "INSTALACIONES". Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios	X			X
	Ó Acta de entrega del salón comunal	Si bien la SDIS no tiene relación directa con las Juntas de Acción Comunal, organismo de organización comunitaria privada, que en algunos casos han recibido mediante acta de entrega los espacios de cesión tipo A (Salones Comunes, zonas verdes) en administración. Se solicitará dentro de la documentación a aportar para el estudio del componente jurídico, el acta de entrega del salón comunal para establecer las condiciones de uso o usufructo del inmueble.				
	Certificado catastral o impuesto predial	Los oferentes deberán presentar con su propuesta el certificado catastral o boletín de nomenclatura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) o la que haga sus veces en los municipios para cada inmueble presentado, documento por medio del cual la autoridad catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, sus características y condiciones, según la base de datos catastral; en caso de no contar con el respectivo documento se podrá anexar copia del pago del impuesto predial donde conste claramente los siguientes datos del predio: código catastral, CHIP y dirección actual, área de terreno, área construida.	X			X

PARTE VIII

7.1. OBSERVACIONES FINALES

1. De la revisión jurídica realizada de los documentos aportados por el Oferente, el inmueble se considera APTO.

7.2. CONCLUSION FINAL

Propiedad del Distrito SI ____ NO X ____

Carta de compromiso de Arriendo SI X ____ NO ____

7.3. FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE Y FECHA DE ELABORACION

NOMBRE	FIRMA	TARJETA PROFESIONAL
Angélica Paola Sánchez Castellanos		143766



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-001-2021

Yo el suscrito **OSCAR IGNACIO MEJIA TORO**, representante legal de la **UT Alimentando en la Inclusión**, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso; hago el siguiente ofrecimiento serio e irrevocable para EL / LAS siguiente (s) opción u opciones del PROCESO COMPETITIVO SDIS- DCT092-001- 2021, cuyo objeto es: ***“Prestarel servicio de Alimentación Integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS”***, presentamos propuesta para el comedor (s) LOTE 7 (BOSA LA INDEPENDENCIA - REMANSO) Y LOTE 43 (KENNEDY- GALAN)

Así mismo, declaro (amos):

1. Que los inmuebles ofrecidos para la atención de los comedores LOTE 7 y LOTE 43 son los siguientes:

NOMBRE DEL COMEDOR	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	LOCALIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
LOTE 7	Calle 74 B SUR 87 I 97 Matricula 50S40312414 CHIP AAA0151FEMI	BOSA (LA INDEPENDENCIA, EL REMANSO I
LOTE 43	Calle 38 Sur # 94 C-29 CDC BELLAVISTA PROPIEDAD SDIS	KENNEDY (GALAN)

2. Que en caso de que sea (mos) adjudicatario (s) del (de los) convenio (s) de asociación me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el convenio de asociación correspondiente.
3. Que esta oferta y el convenio de asociación que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
4. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio de asociación probable que de ella se derive.
5. Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
6. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el convenio de asociación, a constituir y presentar las garantías y realizar todos los trámites necesarios para su o perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones correspondiente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

7. Que conocemos las adendas publicadas en la página (SECOP II) y aceptamos su contenido.
8. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas a la invitación publicadas por la Secretaría y aceptamos su contenido.
9. Que el presente ofrecimiento consta de _____ (____) folios debidamente numerados.
10. Que conocemos y aceptamos los desembolsos estipulados en la invitación.
11. Que con comprometemos a cumplir el plazo del convenio de asociación de conformidad con lo solicitado en la invitación, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalen en la invitación y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
13. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del convenio de asociación, bajo las exigencias señaladas en la invitación, estudio previo y anexo técnico.
14. Que la vigencia de este ofrecimiento es de NOVENTA (90) días calendario.
15. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 823 de 2003 SI (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
16. Que en caso de resultar adjudicatario del convenio de asociación, contare (emos) con el personal idóneo y suficiente para cumplir con el objeto, las obligaciones específicas y demás condiciones descritas en el anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección.
17. Que en caso de resultar adjudicatario del convenio de asociación, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo técnico, Estudio Previo, Invitación y demás documentos que formen parte del presente proceso.
18. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo y acepto SI (SI/NO) ser notificado por medio electrónico de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente proceso competitivo y del convenio de asociación que se suscriba y de recibir las comunicaciones de la entidad contratante que se expidan con ocasión del convenio de asociación, a la dirección de correo electrónico que se señala en este documento, lo anterior, en caso de que la SDIS decida suscribir el convenio con esta sociedad.
19. Que acepto y me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo y en el anexo técnico.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en la invitación.
2. Que NO me (nos) hallo (amos) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta.

Atentamente:

Nombre o razón social del proponente: **UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION**

NIT:

Nombre del Representante Legal: OSCAR IGNACIO MEJIA TORO

CC No 71.636.971 de Medellín

Dirección del Proponente: Carrera 91 B 41 – 18 Sur

Teléfonos: 3176697357 - 3212412884

Fax:

Ciudad: Bogotá

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: OSCAR IGNACIO MEJIA TORO

CORREO ELECTRONICO: administradora@familiafundamil.org

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

CONTRATO DE APOORTE No. 1465-2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL ANTIOQUIA Y FUNDACIÓN HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. MODALIDAD CENTROS DE PROTECCIÓN INTERNADO POR CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN. CENTRO ZONAL No. 0510

NIT: 890.984.332-1

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GUILLERMO GARCIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.550.713, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL** según Resolución Nro. 002692 del 27 Junio de 2008, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1968, con NIT 899.999.239-2, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** y, por la otra **FRANCISCO ANTONIO LOAIZA GÓMEZ** identificado (a) como aparece al pie de su firma, obrando en su condición de representante legal de la entidad de la referencia, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º. De la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el artículo 44 de la Carta establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección. 3) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar. 4) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, y 17 y 19 del Decreto 1137/99 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 5) Que el Decreto 2150 de 1995 en su artículo 122 contempla la facultad de **EL ICBF** para celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 6) Que **EL ICBF** desarrolló la selección del oferente directamente, teniendo en cuenta el porcentaje de cumplimiento de las entidades con contrato de aporte respecto a la aplicación de estándares de calidad. 7) Que para los aportes generados con ocasión del presente contrato **EL ICBF** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. El contrato se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO**: Brindar atención especializada en la modalidad CENTROS DE PROTECCIÓN - INTERNADO, para la protección y restablecimiento de Derechos a la población POR CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN, conforme a las disposiciones legales, lineamientos y estándares de calidad ICBF vigentes. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia



con **EL ICBF**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
2. Brindar la atención objeto del presente contrato, de conformidad con el desarrollo, características personales y familiares de los usuarios, y a la luz de lo estipulado en las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF las cuales forman parte integral del contrato (incluye lineamientos misionales y técnico-administrativos vigentes y estándares de calidad).
3. Contar con la disponibilidad permanente de **44 CUPOS** contratados por el ICBF, durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Conocer en detalle los lineamientos misionales ICBF así como los lineamientos técnicos y estándares de calidad que aplican a la modalidad objeto del contrato.
5. Disponer con un documento en el que se consigne el Proyecto de Atención Institucional – PAI, conforme a lo establecido en Lineamientos Técnicos y donde minimamente se evidencie Misión y Visión, Enfoque de derechos, etapas básicas del proceso de atención (Ingreso, Intervención, Egreso y Seguimiento) con objetivos y actividades consistentes, propuesta para la construcción participativa del Diagnóstico Integral y el Plan de Atención Integral Individual – PLATIN, estrategia para la inclusión y atención de la red de apoyo familiar y social, estrategia para la elaboración de informes del proceso general de ejecución del servicio y del proceso individual de desarrollo de cada niño.
6. Elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar acorde con el proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato.
7. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato.
8. Abrir una carpeta a cada niño, niña o adolescente ubicado en el servicio contratado, en la que se incluirán los siguientes documentos: la historia de atención, el diagnóstico integral, el Plan de Atención Integral Individual – PLATIN, los reportes sobre avances y dificultades en el desarrollo del PLATIN, así como todos los documentos e informaciones sobre el caso (Registro civil, auto de ubicación, etc.), excepto aquellos de estricta reserva.
9. Adelantar gestiones conjuntas con padres de familia, ICBF y Registraduría a fin de lograr la consecución del registro civil de los niños bajo su protección y cuidado.
10. Gestionar que los niños, niñas y adolescentes usuarios cuenten con el Esquema Nacional de Vacunación de acuerdo a la edad que dispone el Ministerio de la Protección Social y, en el evento de estar incompleto, adelantar las acciones necesarias para completarlo.
11. Coordinar con la respectiva Dirección Territorial de Salud y con el ICBF, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los niños, niñas y adolescentes usuarios del programa, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos y odontológicos y el suministro de medicamentos.
12. Gestionar, ante el sector educativo, la vinculación de los niños, niñas y adolescentes ubicados bajo su protección y cuidado, a programas de educación formal acordes con sus características, que estén reconocidos y aprobados por la Secretaría de Educación y adelantar acciones y gestiones de integración, nivelación y refuerzo escolar.
13. Adelantar estrategias de atención interdisciplinaria que involucren a las familias de los niños usuarios teniendo en cuenta sus contextos particulares.
14. Coordinar, gestionar y desarrollar con los niños, niñas y adolescentes, sus familias y las entidades corresponsables, proyectos de formación para la vida independiente, en el marco del Plan de Atención Integral Individual – PLATIN.
15. Velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños usuarios del servicio y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de maltrato y de violencia sexual hacia ellos, presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía, e informar inmediatamente del hecho al supervisor ICBF.
16. Contar con el personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones

pactadas conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico-administrativos, los estándares de los servicios, y mantener actualizada la hoja de vida de cada uno de ellos, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación a seguridad social. Si el contratista requiere cambiar el personal propuesto, deberá demostrar el motivo del cambio y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiro- **17.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley. **18.** Elaborar y entregar a la defensoría de familia a cargo del caso [y si se trata de un adolescente que se encuentre judicializado, al juez competente], los informes de seguimiento de los procesos de los menores de edad a su cargo, conforme a lo estipulado en los lineamientos técnico - administrativos. Los informes de seguimiento a suministrar son ordinarios o extraordinarios. La periodicidad de los informes ordinarios debe concertarse a la luz de la rotación estimada para la modalidad. **19.** Presentar al supervisor del contrato informes escritos **mensuales** sobre la prestación del servicio que incluyan registro de niños niñas y adolescentes atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados. Así mismo, presentar al supervisor del contrato informes escritos sobre los avances parciales en el desarrollo del Proyecto de Atención Institucional. Estos informes deben ser de índole técnico y financiero, y contar con sus respectivos soportes. Los informes parciales de avance se presentarán dentro de los cinco (5) días siguientes a cada cuatrimestre y el informe final a la terminación del contrato. Como mínimo en los informes parciales de avance y final constará lo siguiente: desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente y aportes recibidos. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados. **20.** Facilitar el ajuste del contrato en el número de cupos que se adecue a la demanda. Esto se hará mediante acta suscrita con el supervisor. **21.** Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo. **22.** Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento del programa. **23.** Solicitar autorización previa y por escrito al ICBF y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: (i) suspender la atención, (ii) ubicar a los niños bajo su cuidado en otra unidad aplicativa, (iii) devolver los niños al ICBF, (iv) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los niños en protección (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.). **24.** Aceptar la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF y la asesoría del supervisor ICBF, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones. **25.** Informar previa, oportunamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio de las instalaciones físicas donde se brinda la atención o cualquier cambio de domicilio. **26.** En caso de reubicación o traslado de los niños usuarios en otra institución o servicio, realizar el proceso de empalme pertinente sobre el estado general del proceso de atención desarrollado y el grado de avance en los Planes de Atención Integral Individuales de cada uno de los niños niñas y adolescentes. Ambos tipos de informe deben presentarse por escrito y los PLATIN deben estar suscritos por el equipo técnico a cargo de los casos. **27.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones, acordes con



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia



la naturaleza del contrato. 28. Contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por el ICBF, dentro de los tres meses siguientes a la legalización del contrato. 29. Mantener un aviso o valla en parte visible que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080. 30. Desarrollar de acuerdo con los lineamientos y estándares, los procesos de: a) Selección, formación y capacitación permanente a las familias sustitutas, b) Atención psicosocial y atención terapéutica a niños bajo su protección, familias sustitutas y biológicas, d) seguimiento y asesoría, e) compra y distribución oportuna de la dotación, manejo de gastos de emergencia y entrega de cuota de sostenimiento, f) preparación para el reintegro o la adopción. 31. Disponer de los profesionales y demás recursos necesarios para la realización del empalme, inducción y capacitación al inicio del contrato. 32. Diligenciar y entregar los registros de información que el ICBF disponga sobre datos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que atiende la entidad contratista en la periodicidad requerida. 33. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cupos que no se estén atendiendo, con el objeto que se realicen los ajustes pertinentes, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL ICBF:** EL ICBF se obliga en especial, a: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor y/o supervisor del contrato. 2) Aportar oportunamente a EL CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por EL ICBF. 4) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2010, previo perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija hasta la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$621876552)**, discriminado así: para la vigencia 2008 la suma de \$31439760, para la vigencia 2009 la suma de \$389727360 y por la vigencia 2010 la suma de \$200709432. **PARAGRAFO PRIMERO** – Este valor es el resultado de multiplicar los cupos adjudicados, por el valor cupo/ mes de la modalidad y servicio contratado, por el plazo del contrato en meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se define como cupo la capacidad de atención integral disponible para cada usuario en una unidad de servicio. La unidad de análisis para el reconocimiento de aportes es el cupo y no el número de usuarios. Por ello, durante el mismo mes, de manera secuencial pueden ser atendidos uno o varios niños a través de un mismo cupo. **Se entiende por cupo utilizado:** Aquella capacidad de atención integral contratada de la cual han hecho uso uno ó más usuarios remitidos por el ICBF o por autoridad competente, durante todos los días del mes calendario (7 días a la semana y 24 horas al día). **Se entiende por cupo no utilizado:** Aquella capacidad de atención integral que, habiendo sido contratada por el ICBF, NO ha sido utilizada por usuario remitido por el ICBF o por autoridad competente. Se reconocerá como costo fijo el 39%. En relación con los cupos parcialmente utilizados, se deben convertir en fracciones (decimales) de cupos totalmente utilizados y de cupos no utilizados. **PARÁGRAFO TERCERO** El valor del aporte definido por concepto de cupo/mes, es para la vigencia 2008 la suma de \$714540, para la vigencia 2009 la suma de \$738120 y para la vigencia 2010 la suma de \$760263. **SÉXTA.- INDEMNIDAD TRIBUTARIA:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos, en caso de que bajo cualquier interpretación llegare a causarse; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo. **EL ICBF**, efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca

la ley. **SEPTIMA.- DESEMBOLSOS:** EL ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en desembolsos mensuales, previa presentación de los informes por parte del contratista (atención de usuarios, pago de parafiscales y seguridad social, y cuenta de cobro), así como la entrega de los registros de información sobre niños, niñas y adolescentes que hayan sido solicitados por el ICBF, conforme a la obligación número 32 del contratista y certificación por parte del supervisor del contrato. Para el informe de atención a usuarios, se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Luego de haberse evaluado la real utilización de los cupos frente al número de los cupos establecidos en el contrato y de encontrarse cupos no utilizados por un periodo superior a dos meses, solo se reconocerá hasta la mitad del costo fijo establecido es decir el 50% del costo fijo reconocido para la modalidad. De continuar al mes siguiente con similar situación, no se le reconocerá costo fijo alguno y deberá ser ajustado el contrato de acuerdo con la realidad de los cupos atendidos por el operador. **PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero de la Regional o Seccional el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será aportado por EL ICBF con cargo la vigencia fiscal 2008, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 721 del 20 de noviembre de 2008. **NOVENA: LUGAR DE ATENCIÓN:** El servicio será brindado en las instalaciones de la institución. **DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL ICBF, a la firma del presente contrato, las siguientes garantías ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **10.1) Una garantía única que ampare los siguientes riesgos:** **10.1.1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; **10.1.2) CALIDAD DE LA ATENCIÓN** por el dos por ciento (2%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **10.1.3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **10.2) Una póliza anexa e independiente de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN: EL ICBF** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del **Coordinador del Centro Zonal No. 0510**, el cual ejercerá la supervisión



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia



interventoría según el Manual de Contratación del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por **EL ICBF**, así como en lo estipulado en la presente minuta, en la Ley 80/93 y en la guía de supervisión establecida por la Dirección de Evaluación y por la Resolución 505 de 21 de marzo de 2007. En desarrollo de su función, el Interventor y/o Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **11.1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **11.2)** Expedir los certificados de recibido a satisfacción requeridos para el pago. **11.3)** Comunicar al Grupo Jurídico de la Regional o Seccional en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **11.4)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **11.5)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **11.6)** Entregar a **EL CONTRATISTA** los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. **11.7)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos al Grupo Jurídico de la Regional o Seccional **para que reposen en el expediente del contrato.** **11.8)** Verificar periódicamente que **EL CONTRATISTA**, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que compete. **11.9)** Analizar los resultados obtenidos en las visitas de verificación de estándares realizadas por los equipos constituidos para ese fin, los cuales se encuentran consignados en la hoja de registro y calificación y en el acta de visita. **11.10)** Garantizar que en la carpeta del contrato repose una copia de hoja de registro y calificación y del acta correspondiente a cada visita. **PARÁGRAFO:** **EL ICBF** por conducto del supervisor y/o interventor controlará y/o supervisará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá prestar su colaboración y otorgar las facilidades adecuadas para que el supervisor y/o interventor puedan cumplir sus funciones de supervisión y control. **EL ICBF** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. Las instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor, serán de forzosa aceptación para **EL CONTRATISTA**, en todo lo que se refiere a los aspectos regulados por las cláusulas del presente contrato, en todo caso, estas facultades no los autorizan para impartir órdenes o instrucciones a **EL CONTRATISTA** que afecten la autonomía en la gestión del objeto de este contrato, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA PARA CON EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar la información necesaria, permitir la verificación de los estándares, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones, para el desempeño del interventor y/o supervisor contratado, en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión y/o interventoría. **PARÁGRAFO:** Para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión y/o interventoría contratada, **EL CONTRATISTA** se obliga a facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados, y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio del proceso de supervisión y la función de inspección, vigilancia y control se requiera, ~~apoyar todo proceso de asesoría tendiente a cualificar la prestación del servicio.~~ **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que

medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL ICBF**. **DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** será el único responsable ante **EL ICBF** y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este contrato, bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y, además, se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a **EL ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a **EL ICBF**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA**, deberán contener cláusulas que obliguen a darlos por terminado, en la fecha en que finalice este contrato, a costo y riesgo de **EL CONTRATISTA** y sin importar la causa de la misma. **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **15.1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICBF** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **15.2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL ICBF** una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL ICBF**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL ICBF** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente. **15.3) CADUCIDAD:** **EL ICBF** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato, y, de algunas de sus obligaciones, el ICBF adelantará el siguiente procedimiento: **16.1)** Requerirá a **EL CONTRATISTA** por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con las obligaciones que está incumpliendo. **16.2)** Si ante este primer requerimiento, **EL CONTRATISTA** persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá por segunda vez a **EL CONTRATISTA** por escrito y con plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al Grupo Jurídico de la Regional o Seccional y a la compañía aseguradora. **16.3)** Si persiste el incumplimiento, el interventor y/o supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente a la Grupo Jurídico de la Regional o Seccional, a través del envío de los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar. (ii) copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre **EL CONTRATISTA** y el interventor y/o supervisor sobre el particular, y, (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso; con copia de dicha solicitud a la compañía aseguradora. **16.4)** El acto

administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar se notificará a **EL CONTRATISTA** acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 16.5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará al Grupo Administrativo y Financiero el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la compañía aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. 8. Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 9. Por mutuo acuerdo de las partes. 10. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMANOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a EL ICBF, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y/o perjuicios causados a terceros, a EL ICBF o a cualquiera de sus empleados o funcionarios, que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo de EL **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución o con ocasión de la ejecución de este contrato. Así mismo, deberá responder por las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o del personal que se encuentra bajo su dependencia, a terceros o los bienes de éstos, como consecuencia o con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, ya sea por falta de cuidado en el desempeño de su actividad o por cualquier otro motivo que le fuere imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño o perjuicio. EL **CONTRATISTA** asumirá las indemnizaciones, sanciones pecuniarias, multas, pagos y compensaciones que EL ICBF

tuviere que reconocer a terceros y a autoridades derivados de las actividades de **EL CONTRATISTA**, así como los costos judiciales y/o administrativos que demande la defensa de **EL ICBF** y los seguros correspondientes. A estos efectos, este contrato prestará mérito ejecutivo y su suscripción por **EL CONTRATISTA** implica aceptación expresa de la presente estipulación, por lo cual no se necesitarán requerimientos o procedimientos especiales para hacerla efectiva. **EL ICBF** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA** y/o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza o proceso administrativo derivado de daños y/o perjuicios causados a terceros, a **EL ICBF** o a cualquiera de sus empleados, que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo de **EL CONTRATISTA**. Para los efectos de esta cláusula, **EL ICBF** deberá notificar a **EL CONTRATISTA** de cualquier proceso, acción, querella o demanda correspondiente, momento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá asumir todos los gastos, expensas y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a procesos, acciones, quejas, demandas que sean improcedentes o fraudulentos. No obstante, **EL ICBF** se compromete en todo evento a cuidar los intereses y a proteger los derechos de **EL CONTRATISTA**, y a no celebrar ningún acuerdo que vulnere los derechos de éste. De manera especial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICBF**, a sus empleados y a terceros por cualquier reclamación originada en las siguientes causas: (i) Por perjuicios causados a terceros, imputables a la deficiencia, negligencia o culpa **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato. (ii) Por reclamaciones de tipo laboral presentadas por el personal que **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas hayan contratado para la ejecución del presente contrato. (iii) Por incumplimiento de las leyes, decretos y reglamentación vigentes o por la negligencia y deficiente calidad con que se ejecuten las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por hechos o conductas que hayan tenido lugar a partir de la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, en los términos indicados en esta cláusula, subsistirá por el término de caducidad de las acciones correspondientes, a pesar de la terminación del mencionado contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las indemnizaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la reclamación por parte del afectado. Cualquier controversia entre las partes sobre la procedencia de la reclamación o sobre el monto de la indemnización será dirimida a través los mecanismos de solución directa de controversias. **VIGÉSIMA PRIMERA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar y mantener, durante el plazo de ejecución del contrato, todo el personal idóneo, calificado y suficiente para el óptimo desarrollo del mismo. El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia, y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF** y **EL CONTRATISTA** y sus dependientes si los hubiere. El personal de **EL CONTRATISTA** o el de sus subcontratistas no tienen ni adquirirán, por razón de la ejecución del presente contrato, vínculo laboral alguno con **EL ICBF** y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo, prestación de servicios o de cualquier otra índole que suscriban para la ejecución de este contrato correrá a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, según el caso. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne en todo tiempo a **EL ICBF**, quien no asume obligación alguna en razón de las relaciones laborales de todo orden que establezca con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **24.1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **24.2)** A solicitud debidamente



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia



sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación.

24.3) Por acuerdo bilateral. 24.4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, el interventor y/o supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: (i) estado de cuenta, (ii) certificado de cumplimiento y, (iii) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN: En ningún caso, el oferente podrá subcontratar la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia objeto de este contrato o podrá ceder parcial o totalmente la prestación del servicio sin previa autorización expresa del ICBF, todo esto sin perjuicio de la prestación del servicio en infraestructuras que no sean de propiedad del contratista. El incumplimiento de esta cláusula facultará al ICBF a dar por terminado el contrato de manera unilateral.

VIGÉSIMA SÉTIMA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato deberá entregar en el Grupo Jurídico de la Regional o Seccional los recibos donde conste el cumplimiento de tales obligaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Invitación a proponer; 2) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y concepto técnico; 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) Normas técnico administrativas, lineamientos y estándares establecidos por **EL ICBF** respecto de la modalidad contratada. 5) Garantía única debidamente aprobada y el recibo de publicación en Diario Único de Contratación, cuando haya lugar a ello; y, 6) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 7) Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF: **EL CONTRATISTA** se compromete con el



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Antioquia



Libertad y Orden

Instituto a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Convenio para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. **TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única el recibo de pago de publicación en el diario oficial, cuando aplique y recibo de pago del impuesto de timbre si lo requiere. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, **EL ICBF** tiene su domicilio en la Calle 45 No. 79 - 141. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2008.

POR EL ICBF

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

ORIGINAL FIRMADO POR

GUILLERMO GARCÍA GAVIRIA

DIRECTOR REGIONAL

GUILLERMO GARCIA GAVIRIA

Director Regional Antioquia

EL CONTRATISTA

Francisco Antonio Loarza G. Pbro.
Representante Legal
C.C 15.402.303

Realizó y Transcribió : Juan Pablo Martínez/ Adela R./ Abogados
Revisó: Jaime León Casas Jaramillo/ Coordinador Grupo Jurídico

**RESOLUCIÓN 3917 DE 2008**

(19 septiembre)

Diario Oficial No. 47.408 de 12 de julio de 2009

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención en el Programa de Acogida y Desarrollo a niños, niñas y adolescentes en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle".

Resumen de Notas de Vigencia

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el inciso 2° del artículo 2° del Decreto 3264 de 2002 y la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia - y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.

Que la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia- establece en su artículo 11, que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que los Artículos 18, 20, 30, 31, 32, 34 y 37 de la Ley 1098 de 2006 disponen que los Niños, Niñas y Adolescentes, tienen derecho a la integridad personal, a la protección, derecho a la recreación, a la participación en la vida cultural y en las artes, a la asociación y reunión, a la información, a las libertades fundamentales. Así mismo, todos los artículos de la Ley 1098 relacionados con la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, cobran vigencia en la pre y adolescencia, tal como se observa en el concepto de la protección integral que contiene en el artículo 7°, y en los principios definidos en los artículos 8°, 9° y 10 sobre el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad en la garantía de sus derechos.

Que el ICBF como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se ha propuesto promover una atención integral fortaleciendo la prevención y protección a los niños, niñas y adolescentes, que incluya acciones contra todas las conductas que les causen daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial contra el maltrato y los abusos de toda índole incluidos los actos sexuales abusivos, la violación, explotación sexual y en general toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Que es necesario emitir el Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención en el Programa de Acogida y Desarrollo a niños, niñas y adolescentes en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle, porque los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra toda forma de abuso sexual, maltrato y violencia, entre otras manifestaciones que alteran el libre desarrollo y formación de la infancia y la adolescencia.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el Lineamiento Técnico Administrativo para la atención en el Programa de Acogida y Desarrollo a niños, niñas y adolescentes en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle, constituido en el documento anexo en 44 folios el cual forma parte integral de la presente Resolución.

✦ **ARTÍCULO 2o.** Los Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, Coordinadores y demás servidores públicos, serán responsables de la difusión y aplicación del lineamiento aquí

aprobado. La Dirección Técnica y la Dirección de Evaluación, verificarán el cumplimiento de esta responsabilidad.

✦ **ARTÍCULO 3o.** En lo sucesivo, las modificaciones al presente lineamiento serán aprobadas por la Dirección Técnica previa revisión de la Subdirección de Lineamientos y Estándares a través de aplicativos.

✦ **ARTÍCULO 4o.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 9 SET. 2008

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ

Directora General

LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA Y DESARROLLO

A niños, niñas y adolescentes en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle

<Fuente: Archivo interno Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 02-12-2008>

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DIRECCIÓN TÉCNICA

Documento ICBF No. LM09.PE02

Fecha de Expedición:

Septiembre 10 de 2008

Bogotá, D.C.

Directora General

ELVIRA FORERO HERNANDEZ

Secretaria General

ROSA MARIA NAVARRO ORDOÑEZ

Directora Técnica

LUZ MILA CARDONA ARCE

Subdirectora Intervenciones Directas

LUZ MARINA CLARO CLARO

Subdirectora de Lineamientos y Estándares (E)

LINA MARIA BERNAL VELEZ

Coordinadora Grupo Haz Paz

BLANCA CECILIA VALENZUELA SOLANO

Entidades participantes

Fundación Renacer

LUZ STELLA CARDENAS

NELSON RIVERA

Asociación Cristiana de Jóvenes

PATRICIA FAJARDO

Profesionales ICBF

Grupo Haz Paz

LUCIA PEREZ TORRES

MARIA CECILIA MALDONADO

Subdirección Lineamientos y Estándares

ROSALBA VALENCIA CUESTA

Regional ICBF Bogotá

ESPERANZA PEREZ
LISBETH CUELLAR
DENNIS MORALES
LUZ ESPERANZA HIDALGO
ROSALBA INES MORENO
OLGA SANCHEZ

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	4
Características de la población	6
Fundamentos del programa	7
1. SISTEMA DE ATENCION	10
1.1. DEFINICION	10
1.2. OBJETIVOS	11
1.3. CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA	13
1.4.. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO	14
1.4.1 Población Objetivo	14
1.4.2. Criterios de Vinculación	14
1.4.3. Actores que participan en el proceso de atención	15
1.4.4. Exigencias jurídicas a operadores	17
1.4.5. Exigencias Administrativas	17
1.4.6. Exigencias Éticas para el operador	17
1.5. PROCESO DE ATENCION	19
1.5.1. Aproximación y Contacto	19
1.5.2. Acogida y Resignificación de Vida	20
1.5.3. Desarrollo de Competencias para la Vida y la Inclusión Social	22
1.5.4. Acompañamiento Postinstitucional	23
Ruta del proceso de Atención	25
1.6. COMPONENTES TRANSVERSALES	26
ANEXOS	
Estándares (Anexos 1,2 y 3)	29
Marco conceptual y normativo (Anexo 4)	37
BILIBOGRAFIA	44

INTRODUCCION.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar^[1], define los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Asimismo coadyuva a los entes nacionales, departamentales, municipales y distritales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Colombia ha fundamentado la atención de los niños, niñas y adolescentes, en la Constitución Política y en los Convenios Internacionales, en especial la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991), donde se reconocen sus derechos fundamentales y se establecen los mecanismos para su restablecimiento. El gobierno ha incorporado a su legislación, leyes que confirman y ratifican su compromiso para la prevención, promoción, garantía y restablecimiento de los derechos, contribuyendo a la aplicación efectiva y eficaz de los principios y fundamentos jurídicos que inspiran estas disposiciones.

La Ley 1098 sancionada el 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece entre sus principios la protección integral, por la cual se les da reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y se establece la garantía y cumplimiento de los mismos. Así mismo, se establecen como principios la corresponsabilidad de la Familia, La Sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Por otro lado, es importante rescatar el compromiso territorial que se establece desde la Ley de Infancia y Adolescencia para respaldar efectivamente la inclusión e implementación de los temas de niñez y adolescencia en la agenda de políticas públicas a nivel departamental y municipal.

En cuanto a la situación de explotación sexual comercial y la situación de calle, el artículo 18 de la ley 1098, señala que “los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico”. Dicho instrumento define entre las categorías de maltrato infantil “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o

explotación sexual.....” y en el artículo 20, en el numeral 4 determina que “los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra “la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad” y en el numeral 9 especifica la protección contra “La situación de vida en calle de los niños y las niñas”. En el artículo 198 dispone “Programas de atención especializada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos”.

El presente lineamiento técnico, contiene criterios generales en lo conceptual, metodológico y operativo para orientar la gestión de las entidades que por su naturaleza y fines tienen competencia con la población tanto en condiciones de explotación sexual, como en situación de vida en calle con el fin de lograr el restablecimiento de sus derechos, a través de una modalidad que recoge el proceso de atención integrado en fases que dan prioridad a las condiciones del niño, niña y adolescente para avanzar hacia la recuperación de su condición de vulneración y la construcción de un proyecto de vida individual^[2] integrado a nivel social y familiar.

La modalidad de Acogida y Desarrollo tiene como propósito brindar una experiencia abierta y voluntaria de resignificación y reorientación de vida, a partir de procesos de desarrollo personal^[3], reconstrucción de vínculos afectivos y sociales, acceso a los servicios y a oportunidades que permitan la restitución de sus derechos vulnerados y el encuentro con una vida alternativa ^[4].

El lineamiento retoma conceptos básicos del Proyecto Refugio: Circulo Alternativo Juvenil^[5] desarrollado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y financiera, entre el ICBF y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC de la OIT, cuyo objetivo es el de incentivar un modelo piloto innovador para la prevención y el retiro de niños, niñas y adolescentes, de la explotación sexual comercial y sus familias y la experiencia de atención de la Fundación Renacer^[6] consolidada a través de una trayectoria técnica en trabajo de atención directa a los niños y niñas, procesos de investigación y formación de servidores públicos y agentes educativos.

Así mismo, tiene en cuenta experiencias desarrolladas en el marco del Convenio celebrado entre el ICBF y la Unión Europea, el cual ha ejecutado proyectos locales en siete ciudades para la atención de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de calle, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida a partir de un enfoque de derechos a través de una propuesta de construcción de modelos innovadores y de incidencia en política pública en el tema de la atención a la población de niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle^[7].

Características de la población

Estas poblaciones han vivido en contextos familiares y sociales que tienen serios riesgos para su desarrollo integral, inciden en su dignidad y generan frecuentemente rechazo e indiferencia social, destacándose: la debilidad o carencia de redes de apoyo significativas; las relaciones conflictivas con su red afectiva; la carencia o dificultades de acceso a servicios de salud y orientación; la desvinculación del sistema educativo; las representaciones sociales, actitudes y prácticas erróneas sobre la sexualidad y el género; el desconocimiento de sus derechos; la presencia de situaciones vitales que afectan su bienestar y seguridad personal (desplazamiento, vivir en lugares clandestinos y con actores relacionados con grupos al margen de la ley, otros), la violencia física, psicológica y sexual.

Estos hechos tienen serias consecuencias en la vida de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran la amenaza de embarazo precoz, el aumento del riesgo de ITS-VIH/Sida y el consumo de sustancias psicoactivas. ^[8]

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual presentan crisis con su cuerpo y su sexualidad, con su familia, con las normas y la autoridad, con el entorno social, con la ley, con la imagen que desean crear de sí mismos, con su identidad. Se caracterizan por una interacción fuertemente conflictiva consigo mismos y con el mundo. Están reviviendo conflictos de su infancia no resueltos de manera sana ni satisfactoria, proceso que adquiere manifestaciones críticas que pueden llegar a alterar no sólo su conducta sino también su estructura cognitiva, su autoestima, su identidad, su sexualidad, su sociabilidad y su sentido de trascendencia^[9].

En relación con los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, el estudio de cuantificación y caracterización social, financiado en el marco del Programa de Apoyo a los Jóvenes y Niños de la Calle en Colombia^[10], señala que la calle toma un nuevo significado para aquellas personas que la convierten en su espacio de permanencia cotidiana, de manera que es su espacio de identidad y reconocimiento.

El mismo estudio reconoce como “niños y niñas en la calle” aquellos que permanecen gran parte del día en la calle, solos o con sus familias, trabajando o en actividades de ocio, pero que mantienen los vínculos familiares y generalmente regresan a sus casas; y como “niños y niñas de calle a aquellos que han roto sus vínculos con el hogar y desarrollan sus propios medios de supervivencia. Algunas dimensiones hacen la diferencia entre un grupo y otro, como las estrategias de supervivencia, la calle como espacio único de socialización, el tipo de vínculos familiares y sociales, los recorridos o rutas cotidianas.

Tal como se señaló en la introducción, es importante resaltar que a pesar de las similitudes existentes entre las dos poblaciones sobre las cuales se construye ésta modalidad de atención, no significa que el servicio se deba prestar de forma integrada, sino por el contrario, se deben crear servicios independientes para cada grupo de población.

Fundamentos del programa

Enfoque de derechos: El enfoque de derechos, hace alusión a la concepción y primacía de los ideales de dignidad y libertad humanas. El enfoque de derechos es un marco conceptual para el desarrollo, que integra los estándares y principios de derechos humanos y que está dirigido operativamente a desarrollar las capacidades de los ciudadanos y ciudadanas para la realización de los derechos humanos, este enfoque parte del reconocimiento de la persona como titular de derechos y como centro del proceso de desarrollo.

Se asume que el único criterio éticamente aceptable, mandatario y universal para fundamentar las acciones del Estado y la sociedad hacia los niños, niñas y adolescentes es su reconocimiento como sujetos participantes, plenos de

derechos. Se parte de los principios de no-discriminación, universalidad e interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Las instituciones públicas tienen el deber de constituirse en defensoras y garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes, trabajando para ello en conjunto con toda la sociedad, estableciéndose una corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado para hacer cumplir y respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El enfoque de derechos reconoce el principio de igualdad y la adopción de medidas especiales en favor de la población, en la respuesta frente a la vulnerabilidad, por lo cual, se debe considerar que todos los niños, niñas y adolescentes explotados-as sexualmente son víctimas de violencia y requieren la protección integral.

Perspectiva de género: Se entiende como el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Este enfoque reconoce las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, entendida como cualquier acción basada en el género, la edad y el poder económico del explotador o intermediarios que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico tanto en el ámbito público como en el privado.

Enfoque diferencial: Reconoce el derecho a la igualdad y el derecho a la diferencia y la adopción de estrategias particulares a favor de los niños, niñas y adolescentes, mediante las categorías de análisis social tales como: diferencia de grupos étnicos, ciclo vital, género, condición de discapacidad, contexto situacional o situación de vulnerabilidad.

Permite reconocer los diferentes modos de vivir, pensar y sentir de las personas, familias y comunidades en el contexto de las diferentes realidades locales y regionales del país, identificando las diversas prácticas, creencias y comportamientos que deben tenerse en cuenta en el proceso de intervención.

Para la atención de grupos étnicos, es necesario consultar los lineamientos formulados por el ICBF^[11]. En esta orientación la equidad entre etnias y grupos culturales hace referencia a la responsabilidad de la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes de los diferentes grupos étnicos reconocidos (pueblos indígenas, comunidades negras o afrodescendientes, gitanos o ROM, y

razales) que le corresponde a la familia, la comunidad y las autoridades de acuerdo con sus culturas, organizaciones sociales y jurisdicciones especiales, en cumplimiento de la Constitución Política y acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Dada la gran diversidad cultural, así como las diferencias importantes en condiciones sociales y económicas entre las diferentes regiones y municipios, es indispensable, para definir la atención especializada de los niños, niñas y adolescentes, tener en cuenta las particularidades de cada región y subregión del país. En este mismo contexto tener presente la situación particular de las poblaciones que viven en las fronteras del país, que se deben intervenir a través de medidas asumidas de manera conjunta entre los países involucrados que garantice su efectividad, mediante la adopción de convenios binacionales.

Ciclo de Vida: Por ciclo de vida entendemos un "Concepto que explica el tránsito de la vida, como un continuo y que propone que el crecimiento y el desarrollo humano es producto de la sucesión de experiencias en los ordenes biológico, psicológico y social. Así la vida humana es la sucesión de etapas con características específicas que preparan o condicionan las posibilidades de las siguientes. (Lineamientos técnicos para el marco general y orientaciones de políticas públicas y planes territoriales en materia de infancia y adolescencia, Ley 1098/06. Resolución No. 0910 de mayo 7/07)

Reconoce las características de cada etapa del desarrollo y en esa medida adecua prioridades, estrategias y planes de intervención. De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Entendiéndose por niños o niñas las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad, y la primera infancia comprende el grupo de 0 a 6 años de edad (artículo 3, y artículo 29)

Corresponsabilidad: El cumplimiento y ejercicio de los derechos es una responsabilidad que atañe tanto al Estado como a los particulares, y que hace que cada vez sea más necesario por parte de la sociedad civil en general, y en el caso de los niños, niñas y adolescentes, particularmente, por parte de la familia, actuar de manera activa, participativa, solidaria y concertada con el Estado para lograr la vigencia y ejercicio de los derechos.

Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en los programas y acciones que se ejecutan en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, y con la obligatoria asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Articulación: Los actores participantes en la modalidad, se integran de acuerdo con el artículo 10 Ley 1098 de 2006, el cual consagra la corresponsabilidad como el principio de concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Igualmente define la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado, entes nacionales, departamentales, municipales y distritales.

1. SISTEMA DE ATENCION.

1.1 DEFINICIÓN.

El programa de Acogida y Desarrollo es una modalidad de servicio que brinda atención especializada a niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle y en condición de explotación sexual^[12], mediante un proceso integral de búsqueda, enganche, recepción permanente (sin límite de día u hora de llegada) y atención constante (durante los 7 días de la semana, 24 horas al día), a través de un operador previamente seleccionado y que cumple con los requisitos establecidos.

La atención se brinda tanto en los sitios de permanencia y contacto de los niños, niñas y adolescentes (el parche, el bar, el colegio, la familia, entre otros), como en la sede del servicio y varía desde unas horas al día hasta una permanencia más prolongada en el tiempo, acorde a sus características personales y familiares.

Los niños, niñas y adolescentes, ingresan al servicio por contacto directo en las zonas de búsqueda activa, por remisión de autoridad competente o por otros medios.

1.2. OBJETIVOS.

Objetivo General

Brindar atención integral especializada a los niños, niñas y adolescentes en condición de explotación sexual y en situación de vida en calle, en un ambiente afectivo y protector que contribuya a obtener herramientas para su desarrollo personal, reconstruir sus redes protectoras, acceder a servicios y oportunidades y definir un proyecto de vida alternativo que les permita reconocerse y asumirse como sujetos de derechos y deberes con el fin de propiciar la salida de estas situaciones de vulneración.

Objetivos Específicos

§ Facilitar a los niños, niñas y adolescentes los medios pedagógicos, humanos y ambientales que les permita desvincularse del contexto de la calle o la explotación sexual y acceder a alternativas concretas de desarrollo personal y mejoramiento de sus condiciones de vida.

§ Brindar orientación y formación a los beneficiarios para el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos.

§ Generar acciones de coordinación interinstitucional que permitan la garantía y cumplimiento de sus derechos y deberes.

§ Fortalecer y promover los vínculos afectivos positivos de los niños, niñas y adolescentes con sus redes familiares, sociales y cuidadores.

§ Crear las condiciones que garanticen la permanencia y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en las diferentes fases del modelo de atención.

§ Generar estrategias de inclusión a las redes sociales.

Resultados Esperados

Con los objetivos propuestos se esperan los siguientes resultados en cada uno de los actores sujetos de la modalidad.

Que el niño, niña y/o adolescente:

En salud y vida interior	§ Adquiera conocimientos y prácticas de auto cuidado que garanticen la protección de su salud física y mental. § Esté formada/o en estrategias de prevención y cuidado de
--------------------------	--

	su salud sexual y reproductiva. § Identifique, comprenda, exprese, elabore los eventos significativos de su vida § Logre la recuperación emocional, la resignificación y reorientación de vida.
En desarrollo y participación	§ Adquiera conocimientos y prácticas que fortalezcan su desarrollo integral y competencias para el ejercicio de la vida social y productiva. § Conozca y haga uso efectivo de sus derechos. § Desarrolle habilidades para tomar decisiones, para disentir y defender argumentativamente sus puntos de vista. § Programe y realice actividades productivas en su tiempo libre. § Adquiera elementos para participar y ejercer la ciudadanía. § Acceda a la red social y esté en capacidad de solicitar y gestionar servicios institucionales, información y orientación. § Defina e inicie acciones de vida independiente que incluyan habilidades para la vida, construcción de familia, actividades productivas o de emprendimiento.
En sus redes de apoyo	§ Construya relaciones basadas en el afecto y la comunicación asertiva. § Adquiera conocimientos y prácticas sobre formas de convivencia armónica. § Conozca estrategias para identificar y afrontar situaciones abusivas, maltratantes y de conflicto en el contexto familiar y social. § Identifique y se vincule con grupos de pares que orienten sus prácticas hacia formas constructivas de interacción social. § Se integre a la red psicoafectiva y esté en capacidad de pedir afecto, apoyo y orientación. § Esté en capacidad de solicitar y gestionar servicios institucionales, información y orientación para vincularse y mantenerse en la red social.

Que los miembros de la familia^[13]:

§ Identifiquen y valoren los vínculos afectivos positivos y resignifiquen las experiencias nocivas.
 § Desarrollen habilidades para el ejercicio de su función protectora, la contención de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de contextos saludables.
 § Logren las condiciones favorables para el retorno de los niños, niñas y adolescentes.
 § Se comprometan con el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, previniendo en especial el maltrato y el abandono.

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

Ø Reconoce los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual o en situación de calle como personas con múltiples fortalezas y potencialidades por ser exploradas, identificadas y visibilizadas.

Ø Realiza un proceso abierto desde la cotidianeidad y en diferentes escenarios; y aprovecha cada actividad y momento de la vida cotidiana para reflexionar en torno al proceso de desarrollo de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

Ø Promueve la participación activa, el compromiso y la responsabilidad en su propio proceso de desarrollo privilegiando el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Ø Permite la participación voluntaria en todas las actividades y experiencias del proceso, en respuesta a la autodeterminación del niño, niña o adolescente.

Ø Propone a los niños, niñas y adolescentes formas diferentes de abordar su situación e iniciar un proceso de desarrollo personal que se ajuste a las características propias.

Ø Dispone de espacios abiertos y permanentes de atención que se constituyen en punto de referencia para los niños, niñas y adolescentes a los cuales pueden acudir cuando lo requieran.

Ø

Ø El equipo interdisciplinario asume el rol de "modelos de identificación"^[14], las normas se establecen de manera concertada, el trato hacia los niños, niñas y adolescentes es respetuoso, cálido y humano.

Ø Propicia la participación en la vida comunitaria a través de la interacción con grupos y lugares variados, privilegiando la recuperación y creación de vínculos y relaciones sociales e interpersonales constructivas.

Ø Conjuga el desarrollo personal, los recursos y oportunidades a los que pueden acceder los niños, niñas y adolescentes según la identificación real de sus propias necesidades.

Ø Realiza el seguimiento a los niños, niñas y adolescentes que abandonan el programa ó están desmotivados, y se generan nuevos apoyos según sus necesidades.

Ø Posibilita la apropiación de lenguajes diversos (artísticos, lúdicos, tecnológicos, entre otros) mediante experiencias creativas que les permitan a los niños, niñas y adolescentes expresarse.

Ø Brinda atención terapéutica especializada a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a necesidades identificadas.

Ø

1.4. CRITERIOS GENERALES DEL PROGRAMA.

1.4.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

· Niños, niñas y adolescentes entre 7 y 18 años de edad vinculados a la explotación sexual comercial.

· Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad en situación de vida en calle.

Dado que estas poblaciones, víctimas de la explotación sexual comercial y en situación de calle, se pueden encontrar acompañados de pareja, hija/hijo, hermanos y adicionalmente presentar problemáticas asociadas como consumo de sustancias psicoactivas, infecciones de transmisión sexual, embarazo, entre otros, se requiere coordinar con el ICBF y entidades del sistema nacional de bienestar para la prestación de diferentes servicios que respondan a la protección integral.

1.4.2 CRITERIOS DE VINCULACIÓN.

El proceso de atención inicia en la calle, barrios, establecimientos, colegios y demás escenarios donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes tanto en situación de calle como víctimas de explotación sexual comercial; son contactados-as por el equipo de acercamiento o búsqueda activa, que establece relaciones de confianza a partir de las cuales identifica las condiciones, necesidades objetivas y expectativas de los-as usuarios-as para después ofrecerles alternativas que les permitan salir de las situaciones de vulneración.

El primer contacto o acceso no implica que el niño-a deba permanecer en un servicio de internado; por el contrario, puede ser el comienzo de una relación pedagógica y de una intervención ambulatoria que gradualmente le permita identificar sus problemáticas y necesidades e ir avanzando de manera voluntaria en la construcción gradual de un plan o proyecto para abandonar definitivamente las condiciones de vida ligadas a la explotación sexual y a la situación de vida en calle.

Dentro de los criterios de vinculación al servicio se deben tener en cuenta los niños, niñas y adolescente denominados “en la calle”, quienes como ya se mencionó, son aquellos que mantienen vínculos familiares, permanecen gran parte del día en la calle, solos o con sus familias, ya sea en actividades de ocio o trabajando; y los denominados “de calle”, es decir, aquellos que desarrollan sus propios medios de supervivencia puesto que han roto sus vínculos con el hogar.

En los casos anteriores, se deben considerar adicionalmente situaciones como: carencia de redes de apoyo significativas o relaciones conflictivas con su red afectiva, carencia o dificultades de acceso a servicios de salud y orientación, desvinculación del sistema educativo, presencia de situaciones vitales que afectan su bienestar y seguridad personal, violencia física, psicológica y sexual, amenaza de embarazo precoz, riesgo de ITS-VIH/Sida y consumo de sustancias psicoactivas.

Tal como se señaló en la introducción, es importante resaltar que a pesar de las similitudes existentes entre las dos poblaciones que permiten el diseño de ésta modalidad de atención, se debe brindar el servicio de manera individual a cada uno de los grupos, pero nunca de manera integrada.

1.4.3. ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Defensorías de Familia, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía: Son las autoridades competentes para adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes según lo contemplado en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 1098/06 y en los Lineamientos Técnicos del Proceso Administrativo de restablecimiento de derechos, resolución 0911/07.^[15]

El ICBF brindará Asistencia Técnica al operador de la modalidad en todos los aspectos relacionados con la garantía de derechos, funcionamiento del servicio y coordinación con los diferentes niveles del ICBF y el SNBF, de acuerdo con lo definido en el presente lineamiento.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar está conformado por todas las entidades y personas públicas y privadas cuya responsabilidad está relacionada con el bienestar de la niñez, la adolescencia y la familia. Con estas entidades se deberán adelantar acciones de:

- Gestión y coordinación para lograr el acceso de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias (cuando se cuente con ellas) a los servicios y beneficios a que tienen derecho.

- Gestión y cogestión de recursos con las alcaldías, gobernaciones, y entidades nacionales y/o internacionales para complementar y/o cofinanciar las necesidades del programa en aspectos de dotación, recreación, capacitación y apoyo a los proyectos de vida individuales de los niños, las niñas y los adolescentes.

Las familias son corresponsables en la garantía del ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo al artículo 39 Código de la Infancia y la Adolescencia: "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes". Para el contexto de esta modalidad se deberán fortalecer las competencias de la familia para hacer efectivo el ejercicio de dicha corresponsabilidad en los casos que esto sea posible y conveniente.

Las redes sociales de apoyo (familiares, comunitarias e institucionales) existentes en el entorno se deben movilizar con el fin de vincularlas al programa para ampliar las posibilidades de proyección y contención social de las familias, los niños, las niñas y los adolescentes.

Los operadores del Servicio son las organizaciones no gubernamentales contratadas para la prestación del servicio.

1.4.4 EXIGENCIAS JURÍDICAS A OPERADORES DEL PROGRAMA.

- Personería Jurídica. Cuando el servicio debe ajustarse a lo normado en el artículo 16 de la Ley 1098/06.

- Representación legal

- Licencia de Funcionamiento

- Número de identificación tributaria o NIT

- Registro único tributario RUT

1.4.5 EXIGENCIAS ADMINISTRATIVAS.

El programa debe contar con un espacio físico que se constituye en centro de referencia para el desarrollo de las actividades y desde donde opera el área administrativa y técnica del programa con espacios de oficina, talleres y dormitorios.^[16]

1.4.6. EXIGENCIAS ÉTICAS PARA EL OPERADOR DEL PROGRAMA.

En el marco de la perspectiva de Derechos, se consideran conductas vulneradoras de los derechos de la niñez entre otras las mencionadas a continuación, por lo tanto constituyen un imperativo para la protección de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo implica que de ser ejercidas por una persona o entidad a quien se le ha confiado el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, en garantía o restitución de sus derechos, conllevará sanciones acordes a la gravedad de las mismas:

- Imponer sanciones que atenten contra la integridad física o mental y el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes

- Discriminar por raza, sexo, orientación sexual, condición física, mental o religiosa

Aplicar castigo físico o maltrato psicológico. o verbal

- Ser negligente en el cuidado del niño, niña o adolescente

- Privar total ó parcialmente de alimentos ó retardar los horarios de comida.

- Utilizar en la preparación de los alimentos ingredientes que, previo estudios fisicoquímicos y microbiológicos, el ICBF sean considerados nocivos para la salud.

- Privar del suministro de medicamentos o usar medicamentos cuya fecha de vencimiento se haya cumplido.

- Privar del cuidado y atención requeridos frente a problemas de salud.

- Ser negligente en la solicitud oportuna de atención en salud.

- Negar la provisión de dotación personal e implementos para el desarrollo de las actividades

- Excluir de los programas de formación académica o de capacitación.

- Negar el derecho a las visitas o a la comunicación con la familia como forma de castigo.

- Permitir actos de maltrato o abuso entre los niños, niñas y adolescentes.

- Omitir información que permita la denuncia ante las autoridades competentes de actos de maltrato o vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes.

- Esta omisión adquiere mayor gravedad en caso de que el agresor sea una persona autorizada a relacionarse con ellos.

- Utilizar a los niños, niñas o adolescentes con fines de explotación económica.

- Incumplir normas de seguridad y prevención de desastres o de cualquier riesgo para la salud y la integridad de los niños, niñas o adolescentes.
- Incumplir las normas de seguridad en el transporte de los niños y niñas, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Tránsito y demás normas relacionadas con el transporte escolar.
- Realizar cierre de casos o suspender la atención del niño, niña o adolescente sin previo conocimiento y autorización del Defensor-a de Familia. o autoridad competente.
- Ocultar al ICBF o autoridad competente información, sobre los niños, niñas y adolescentes que eventualmente diera lugar a un cambio de medida o toma de decisiones importante en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.
- Cualquiera otra que, a juicio del Instituto o autoridad competente esté en contra del Interés Superior del Niño.

El incurrir en cualquiera de estas acciones, será causal de: a) terminación unilateral del contrato con el ICBF sin requerimiento previo - si existe relación de esta naturaleza con el Instituto - y la aplicación de las cláusulas de incumplimiento y multas a que dé lugar, y b) suspensión de la licencia de funcionamiento; todo lo cual, sin perjuicio de las sanciones penales o disciplinarias a que haya lugar.

Cada servicio debe divulgar esta relación de exigencias éticas e incluirla tanto en el reglamento interno del personal como en sus manuales de convivencia. Así mismo, debe dar a conocer estos lineamientos técnicos a su personal y a sus usuarios.^[17]

1.5. PROCESO DE ATENCIÓN.

La atención se desarrolla a través de un proceso integrado en cuatro fases, en las cuales los niños, niñas y adolescentes avanzan de forma activa en su desarrollo y construcción de su proyecto de vida en un entorno positivo que permita a su vez transformar su red afectiva y social. La atención implica interrelación entre las fases, por lo tanto no es un proceso lineal o unidireccional.

De manera simultánea y a través de todo el proceso de atención, se gestionan diferentes opciones de vida para los niños, niñas y adolescentes, con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y la sociedad civil.

Fases del Proceso

1.5.1. APROXIMACIÓN Y CONTACTO.

Esta fase tiene como propósito dar inicio a un proceso de reflexión y sensibilización que permita a los niños, niñas y adolescentes cuestionar su situación de vida en calle o explotación sexual para lograr su motivación y vinculación al Programa.

Comprende dos tipos de acciones: a) reconocimiento y aproximación a las posibles zonas de situación de vida en calle y condición de explotación sexual; recopilación de información de diferentes fuentes locales (autoridades, personas y organizaciones sociales, policías, establecimientos públicos, colegios, taxistas, vendedores, personas adultas vinculadas a la prostitución); análisis de factores que influyen en la situación y caracterización de las poblaciones. b) acercamiento y conocimiento de los niños, niñas y adolescentes y generación de una relación empática que facilite la creación del vínculo y la motivación para integrarse al proceso.

Esta fase se desarrolla en horarios ajustados a las condiciones de vida de los usuarios-as y en los escenarios donde se encuentran.

Aunque en esta fase los niños, niñas y adolescentes atendidos-as no ingresarán al proceso de restablecimiento de derechos, es importante realizar una efectiva y organizada recopilación de datos básicos que oriente la estrategia de intervención.

A continuación se presentan actividades básicas organizadas por áreas de derechos para esta primera fase:

Áreas de Derechos	Actividad
Vida y Salud	Identificación de necesidades inmediatas de salud Remisión a servicio de urgencias Suministro de refrigerio Acompañamiento en la formación de hábitos alimenticios Talleres sobre reducción del riesgo de infecciones de transmisión sexual Suministro de preservativos
Desarrollo	Orientación en salud sexual y reproductiva Actividades lúdicas y deportivas como medio de motivación y creación de vínculo Orientación en prevención de uso indebido de drogas
Protección	Identificación de necesidades de protección Contacto inicial con redes familiares o de apoyo

	Atención psicológica en crisis Restitución inmediata de derechos mediante coordinación con diferentes entidades locales, según se requiera
Participación	Motivación para la participación voluntaria en actividades Promoción de espacios de expresión, comunicación, integración socialización de los niños, niñas y adolescentes Apoyo en la expresión de sentimientos Orientación en la toma de decisiones

1.5.2. ACOGIDA Y RESIGNIFICACIÓN DE VIDA.

El propósito de esta fase es lograr la recuperación interior de los niños, niñas y adolescentes a través de un proceso que promueva y potencie su desarrollo personal, facilite el acceso a recursos y oportunidades y contribuya a la reconstrucción de redes afectivas, familiares y sociales.

En este momento del proceso se define el **ingreso** de los niños, niñas y adolescentes **al proceso de restablecimiento de derechos** mediante una medida tomada por la Defensoría de Familia, o autoridad administrativa competente (Comisaría de Familia o Inspección de Policía, según sea el caso). Igualmente, se define un Plan de Atención Integral Individual con la participación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, cuando sea posible.

A continuación se presentan las actividades básicas por cada una de las áreas de derechos para esta segunda fase:

Áreas de Derechos	Actividad
Vida y Salud	Valoración del estado de salud (médica, nutricional, odontológica) Verificación de la afiliación al SGSSS; gestión para la afiliación Atención en salud por remisión Promoción de la salud y prevención de la enfermedad Formación en Conocimientos, Actitudes y Prácticas de autocuidado en ITS-VIH/Sida Suministro de refrigerio y almuerzo, garantizando el aporte nutricional según se requiera.
Desarrollo	Formación Personal en las áreas de autoestima, identidad, sexualidad/afectividad, valores Iniciación en la definición de un proyecto de vida Desarrollo de competencias para la toma de decisiones y la autonomía Valoración pedagógica y definición de un plan de nivelación escolar o ingreso al sistema educativo. Fomento de espacios lúdicos, deportivos y artísticos como medio para el desarrollo de la creatividad, la expresión y la sensibilidad Valoración del índice de severidad de adicción a sustancias psicoactivas SPA y definición de un plan de tratamiento Atención psicológica en crisis y sistemática
Protección	Verificación de documento de identidad; gestión para su adquisición Orientación y asesoría jurídica en el tema de justicia y reparación de derechos. Vinculación de las familias a procesos de orientación e intervención (Elaboración del perfil de vulnerabilidad y generatividad). Fortalecimiento de factores de generatividad y reducción de factores de vulnerabilidad según resultados encontrados. Formación para prevenir y afrontar situaciones de riesgo y vulneración de derechos Restitución de derechos mediante coordinación con diferentes entidades locales
Participación	Orientación y asesoría para la defensa y ejercicio de sus derechos Formación para la vida ciudadana

Con los niños, niñas y adolescentes se lleva a cabo un proceso de restructuración interna^[18] que conlleva al reconocimiento de sí mismos como sujetos, a la resignificación de dificultades asociadas a la situación de violencia, a la reparación de vínculos familiares y sociales significativos que permiten visualizarse a sí mismo/a en un mundo diferente al de la calle o la explotación sexual.^[19]

1.5.3. DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA VIDA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL:

El propósito de esta fase es lograr la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, fortalecer competencias y dotar de herramientas para la inserción social y productiva teniendo en cuenta el contexto social.

En esta fase la estadía nocturna es voluntaria por parte de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo compromisos que permitan afianzar su permanencia en el proceso. Así mismo, se procura la creación de un ambiente terapéutico con unas condiciones de control que minimicen la influencia de factores externos que pudieran llevar a la evasión, como la influencia que puedan ejercer los niños, niñas o adolescentes que se encuentran en diferentes fases del proceso.

A continuación se presentan las actividades básicas por cada una de las áreas de derechos para esta tercera fase:

Áreas de Derechos	Actividad
Vida y Salud	Valoración del estado de salud (médica, nutricional, odontológica) Gestión para la afiliación y la garantía del acceso al servicio de salud (médica, nutricional, odontológica) Atención en salud por remisión Promoción de la salud y prevención de la enfermedad Formación en temas de autocuidado Suministro de alimentación: refrigerios, desayuno, almuerzo y comida. Estadía nocturna voluntaria
Desarrollo	Identificación de habilidades vocacionales específicas Definición de perfiles ocupacionales Formación y capacitación pre vocacional y laboral Procesos de nivelación y mejoramiento académico Gestión para la vinculación y permanencia en el sistema educativo Formación personal en temas de valores, convivencia, derechos, entre otros Gestión para promover la vinculación laboral según la edad. Estructuración de un proyecto de vida alternativo que permita el desarrollo de habilidades y competencias
Protección	Fortalecimiento de vínculos con familia y/o con la red protectora. Verificación de documento de identidad Orientación y asesoría jurídica en el tema de justicia y reparación de derechos. Vinculación de las familias a procesos de formación para la convivencia familiar y social. Formación para la prevención de factores de riesgo Restitución de derechos mediante coordinación con diferentes entidades locales
Participación	Gestión para la vinculación a servicios y redes institucionales, sociales y familiares Orientación y asesoría para la defensa y ejercicio de sus derechos Formación para la vida ciudadana

1.5.4. ACOMPAÑAMIENTO POST INSTITUCIONAL:

El propósito de ésta fase es realizar el seguimiento con el fin de verificar el estado de cumplimiento de derechos y la garantía de los mismos para los niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de servicio.

Se debe realizar un acompañamiento mínimo durante seis meses posterior a la finalización de la participación en el servicio.

A continuación se presentan las actividades básicas por cada una de las áreas de derechos para esta última fase:

Áreas de Derechos	Actividad
Vida y Salud	Verificación del acceso a servicios de salud a través del SGSSS. Orientación y apoyo en temas de autocuidado y salud
Desarrollo	Verificación de vinculación y permanencia en el sistema educativo Seguimiento al desarrollo del proyecto de vida individual, familiar y social de los egresados
Protección	Orientación en la garantía de derechos. Seguimiento a actividades familiares y sociales Orientación para el fortalecimiento de redes afectivas y sociales
Participación	Gestión para la vinculación a servicios y redes institucionales, sociales y familiares Orientación para la defensa y ejercicio de sus derechos

Ruta del proceso de Atención:

La ruta del proceso puede verse en el siguiente flujograma

1.6. COMPONENTES TRANSVERSALES.

El proceso de atención del programa se articula a través de componentes que actúan de manera transversal a las fases, organizando las acciones con los niños, niñas y adolescentes hacia el logro de los objetivos.

-- **Familia:** Acciones orientadas a la reconstrucción de vínculos afectivos y al fortalecimiento de la red de apoyo familiar, y a la promoción de la participación activa y permanente de la red de apoyo familiar, a través de la potenciación de aspectos protectores (o generativos) y resolución asertiva de conflictos. Incluye igualmente las acciones de sustitución, afecto e instrumentales de la vida familiar cuando el Estado deba hacerse cargo de niños, niñas y adolescentes^[20].

Es posible elaborar un Pacto familiar conjuntamente con la familia (ver anexo 7 de lineamiento de hogares gestores), teniendo como insumos el perfil de vulnerabilidad y generatividad, los compromisos establecidos en la Resolución de Ubicación y la identificación con la familia de su historia familiar. El Pacto Familiar tiene como propósito potenciar factores protectores (o generativos) y reducir factores de riesgo, y en él se incluirán: metas para su cumplimiento, prioridades, acciones o estrategias y responsables tanto de la entidad competente que asume el caso, como de la familia, con el fin de determinar y evaluar los avances y transformación progresiva de las condiciones familiares.

-- **Desarrollo Personal:** Acciones orientadas a la promoción de la interacción individual y grupal a través de la cual los sujetos se desarrollan u optimizan habilidades y destrezas para la comunicación abierta y directa, las relaciones interpersonales y la toma de decisiones.

Incluyen actividades terapéuticas dirigidas a la restauración emocional, la superación de los conflictos y los traumas resultados de la violencia sexual, física y psicológica mediante intervenciones individuales, grupales y familiares.

-- **Participación:** La participación de los niños, niñas y adolescentes debe estar presente en todas las fases del proceso y tiene en cuenta la construcción, el desarrollo y la evaluación de las estrategias y actividades.

Las estrategias deben potenciar la participación y la vinculación de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de desarrollo personal, desde la motivación al cambio de una nueva forma de vida que permita su integración social y hacia la formación para la vida productiva.

La participación activa del niño, niña y adolescente en el desarrollo del plan de atención individual integra acciones que le permiten asumirse como actor de desarrollo personal y social, reconocer y fortalecer sus redes de apoyo significativas y garantizar su permanencia en el sistema de seguridad social y en los servicios de educación y de formación para la vida productiva.

-- **Gestión Institucional:** El operador del programa debe realizar una gestión interinstitucional constante en todo el proceso que garantice tanto la corresponsabilidad de las diferentes entidades públicas y privadas involucradas a nivel local, como la participación activa en la creación y fortalecimiento de la red social de apoyo en servicios y en oportunidades de desarrollo y participación para el niño, niña y adolescente.

Se realiza la coordinación interinstitucional, con organizaciones privadas y comunitarias, a fin de ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención que se presta a los niños, niñas y adolescentes. Todas las entidades prestadoras de los diferentes servicios y modalidades de protección integral deben articularse y establecer alianzas con otros actores del sistema, para la vinculación efectiva a servicios de salud, educación y protección, el desarrollo de competencias y la vinculación productiva de los adolescentes.

De otra parte la articulación con estas instancias contribuye al conocimiento, comprensión, visibilización y desarrollo de estrategias de prevención e intervención de la problemática de niñez y adolescencia en situación de calle y en condiciones de explotación sexual mediante el desarrollo integral y articulado de planes, programas y proyectos.

-- **Recreativo y deportivo:** Actividades que permitan la ocupación del tiempo libre teniendo en cuenta las etapas del ciclo vital, y que partan del interés y habilidad de cada uno-a; ofrecer espacios de expresión y participación y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

-- **Educativo y Pedagógico:** Acciones orientadas al ejercicio del derecho a la educación y a la formación en valores fundamentales en la construcción de sujetos de derechos desde la perspectiva de ciclo de vida. Igualmente se debe buscar desarrollo de procesos formativos para el reconocimiento personal y autovaloración, reconocimiento y apropiación del mundo y construcción de ciudadanía

Los procesos formativos y pedagógicos realizados deben tener en cuenta las actividades lúdicas, artísticas, recreativas y deportivas que permitan la expresión y empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes.

Desarrollo de habilidades sobre resolución pacífica de conflictos, orientación y apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; desarrollo de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar nuevas situaciones de abuso, maltrato, explotación y/o discriminación; prevención y detección del uso y abuso de sustancias psicoactivas; promoción de los derechos sexuales y reproductivos y prevención de su vulneración.

-- **Cultural y de convivencia:** Acciones orientadas a modificar los imaginarios y representaciones sociales sobre niñez, las prácticas sociales frente a los niños, niñas y adolescentes, las pautas de interacción con ellos y formarlos en el ejercicio de la autonomía, la ciudadanía, la toma de decisiones, la iniciativa y la responsabilidad social, que permitan la construcción de un Proyecto de Vida incluyente.

-- **Terapéutico:** Acciones orientadas a la reconstrucción de procesos vitales, restitución de vínculos y elaboración de duelos, con el fin de posibilitar el desarrollo personal, familiar y social del niño, niña o adolescente así como su estabilidad afectiva y emocional.

-- **Sociolegal:** Conjunto de acciones orientadas a garantizar la condición de ciudadanía sujeto de derechos, así como la oportunidad del proceso teniendo en cuenta el Interés Superior del niño.

-- **Alimentación, Salud y Nutrición:** Conjunto de acciones orientadas a la organización y gestión de la atención en salud , así como de la alimentación de acuerdo con los requerimientos nutricionales de los niños según sexo, edad, condición física y modalidad de atención, el estímulo y formación de adecuados hábitos alimentarios y la vigilancia nutricional.

ANEXO 1.

ESTÁNDARES DE ESTRUCTURA.

Talento Humano

AREAS	Aproximación y Contacto	Acogida y Resignificación de Vida	Desarrollo de competencias para la vida y la inclusión social	Acompañamiento post institucional
-------	-------------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------

AREA ADMINISTRATIVA

Representante Legal por entidad	X			
Coordinador	TC por cada 100 NNA			
Secretaria	TC por cada 100 NNA			
Garantiza servicio de contabilidad y revisoria fiscal	X			

AREA PROFESIONAL Y DE FORMACION

Médico (horas al mes por cada 40 NNA)	NA	20 horas	10 horas	NA
Odontólogo				
Psicólogo	1 Tiempo Completo por cada 40 NNA			
NA		25%	71%	4%
Trabajador Social	2 TC (1 por cada 40 NNA)			
40%		15%	37%	8%
Nutricionista (horas al mes)	42 horas por cada 40 NNA			
5%		71%	24%	NA
Pedagogo/a	1 TC por cada 100 NNA			
45%		15%	45%	NA
Educador Nocturno	NA	NA	2 TC (1 por cada 40 NNA)	NA
Auxiliar Nocturno	NA	NA	2 TC (1 por cada 40 NNA)	NA
Educador Nocturno fin de semana	NA	NA	2 TC (1 por cada 40 NNA)	NA
Auxiliar Nocturno fin de semana	NA	NA	2 TC (1 por cada 40 NNA)	NA
Instructor de Taller	NA	2 TC (1 por cada 40 NNA)	NA	
		25%	75%	
Especialista de área	NA	1 de ½ tiempo por cada 40 NNA	NA	
		25%	75%	

AREA DE SERVICIOS

Servicios Generales	2 TC (1 por cada 100 NNA)		
		25%	75%

NOTA:

TC: Tiempo completo de acuerdo con las jornadas laborales vigentes

½ T: Medio tiempo completo de acuerdo con las jornadas laborales vigentes.

Aparte de las anteriores puede aparecer intensidad por horas/mes, lo cual debe entenderse como un tiempo parcial, por debajo del medio tiempo o parcial entre el medio tiempo y el tiempo completo.

¹El Especialista de Área puede ser entre otros: Licenciado en pedagogía, Terapeuta Ocupacional, Pedagogo Reeducador, Instructor de Arte. El tiempo de dedicación definido en el cuadro, se repartirá de acuerdo con las necesidades de uno o varios especialistas.

² Para menores de 15 años serán talleres de formación vocacional y prelaboral. Para los mayores de 15 años serán talleres vocacionales y de formación laboral

El área de servicios generales se refiere a personal de preparación, y atención de alimentación y aseo.

Dotación Personal

ELEMENTOS POR CADA NNA	Aproximación y Contacto	Acogida y Resignificación de Vida	Desarrollo de competencias para la vida y la inclusión social
Cama	0	0	1 (reposición cada 10 años)
Colchón cama	0	0	1 (Reposición cada 5 años)
Caucho protector colchón	0	0	1 (Reposición anual)
Almohada	0	0	1 (Reposición cada 2 años)
Juego de cama (funda, sábana, y sobresabana)	0	0	2 (Reposición cada 2 años)
Cobija,	0	0	2 (Reposición cada 2 años)
Cubrelecho	0	1 (Reposición cada 2años)	
Closet o armario	0	0	1 (Reposición cada 10 años)
Ventilador	0	0	1 (Reposición cada 3 años)
Protector almohada y colchón	0	0	1 anual
Pantalón/ falda diario	0	0	1 cada 3 meses
Camisa / blusa diario	0	1 anual	1 cada 3 meses
Saco	0	0	1 cada 6 meses
Calzoncillos /pantis	0	1 anual	1 cada 3 meses
Brasier formador	0	0	1 cada 3 meses
Medias	0	1 anual	
Zapatos día	0	0	1 cada 6 meses
Camisetas interior	0	0	1 cada 6 meses
Pantalóneta – short ciclistero	0	0	1 cada 6 meses
Pijama	0	0	1 cada 6 meses
Toalla de baño	0	0	1 cada 6 meses
Vestido de baño	0	0	1 anual
Chancas/pantuflos	0	0	1 par anual
Falda	0	0	1 par anual

ASEO

Talcos para pies	0	1 cada 6 meses	1 cada 4 meses
Jabón cuerpo tamaño grande	0	1 cada 2 meses	1 mensual
Sampoo tamaño grande	0	1 cada año	1 cada 2 meses
Cepillo dental	0	1 cada 3 meses	1 cada 2 meses
Crema dental grande	0	1 cada 4 meses	1 cada 3 meses
Desodorante o sustituto	0	1 anual	1 cada 2 meses
Peinilla	0	1 anual	1 anual
Toallas higiénicas (paquete por 10 unidades)	0	1 cada 8 meses	3 cada 4 meses
Maquina de afeitar	0		3 cada 4 meses
Papel higienico rollo	0	2 cada mes	4 cada mes
Betun para zapatos	0	0	1 cada 4 meses
Cepillo betún	0	0	1 anual
Crema de manos y cuerpo	0	1 anual	1 cada 4 meses
Crema vaginal	1 cada 3 meses	1 cada 2 meses	1 cada 3 meses
Crema lociones para escabiosis	1 cada 3 mees	1 cada 2meses	1 cada 3 meses
Preservativos	10 mensual	5 mensuales	0
Shampoo medicado	0	1 cada 6 meses	1 cada 2 meses
Medicamentos	Se garantizan medicamentos no POS		

LUDICOS

Juguets de medio de transporte	0	0	1 anual
Juguets deportivos	0	1 anual	1 anual
Juegos de mesa	0	1 anual	1 anual

Instrumentos musicales	0	1 anual	1 anual
Juguetes para desempeñar roles	0	1 anual	1 anual
Cassettes (CD con música)	0	1 anual	1 anual

ESCOLAR

Matrícula	0	1 anual (proporcional)	1 al año
Pensión	0	1 mensual	1 mensual
Camisa Uniforme	0	0	3 cada año
Saco uniforme	0	0	2 cada año
Pantalón/ falda uniforme	0	0	2 cada año
Medias uniforme	0	0	4 cada año
Sudadera uniforme	0	0	1 cada año
Tenis uniforme	0	0	1 par cada año
Zapatos uniforme	0	0	1 par cada año
Block tamaño carta sin líneas	0	2 cada 6 meses	4 cada 6 meses
Block papel iris	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Block papel silueta	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Block papel periódico	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Cartulina en octavos	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Cartulina en pliegos	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Legajadores con gancho oficio	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Regla de 30 cm	0	0	1 anual
Cuadernos de 50 hojas cuadriculado	0	1 cada 3 meses	2 cada 3 meses
Colbon grande	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Plastilina caja 12 unidades	0	2 cada 6 meses	3 cajas cada 6 meses
Temperas varios colores	0	2 cada 6 meses	3 cada 6 meses
Vinilos frascos colores primarios	0	2 cada 6 meses	3 cada 6 meses
Pinceles No. 2, 4 y 6	0	3 cada 6 meses	3 cada 6 meses
Crayolas	0	1 anual	2 anual
Caja colores (12 unidades)	0	1 cada 6 meses	2 cajas cada 6 meses
Lapices mirado No. 2		6 cada 6 meses	6 cada 6 meses
Tajalapiz	0	1 cada 6 meses	2 cada 6 meses
Borrador de nata	0	2 cada 6 meses	6 cada 6 meses
Esfero rojo	0	0	2 anual
Esfero negro/ azul	0	1 anual	4 anual
Cinta de enmascarar	0	1 anual	2 anual
Tijeras	0	1 anual	1 anual
Libros para leer	0	1 anual	1 anual
Bayetilla	0	0	1 anual
Papel higiénico	0	0	2 cada año
Cepillo de dientes	0	0	1 anual
Crema dental	0	0	1 anual

ANEXO 2.

CONDICIONES LOCATIVAS Y DEL SERVICIO.

· Todos los espacios físicos del Centro de Acogida, donde se ubicaran los niños, niñas y adolescentes, especialmente en la fase 3, para el desarrollo del programa, deben estar en adecuadas condiciones sin goteras, sin grietas, sin ventanas rotas o incompletas, sin humedad, sin pisos deterioradas, puertas inseguras ni deterioradas, con ventilación e iluminación, y sanitarios independientes de los dormitorios

· La dotación de los talleres depende del tipo de taller; indispensable contar con los elementos propios de seguridad industrial

· Alimentación:

Se garantiza la alimentación con requerimientos nutricionales ICBF, así:

Fase1	Fase 2	Fase 3
Desayuno		X
Refrigerio mañana	X	X
Almuerzo	x	X
Refrigerio tarde	según contacto	X
Cena		x

En la alimentación de la 2ª y 3ª fase el menaje de cada niño, niña y adolescente consta de: bandeja, plato, vaso, pocillo y cubiertos

· Transporte: Se garantiza el transporte del personal de la institución para la atención de los niños, niñas y adolescentes en todas las fases

ANEXO 3.

ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN.

SISTEMA DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

A continuación se tratan algunos aspectos que contribuyen a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituyéndose en soporte del área técnica para el desarrollo de las actividades. Estos aspectos apuntan al buen funcionamiento del servicio, la adecuada distribución del presupuesto, la correcta ubicación del personal, la óptima utilización del tiempo, la racionalización de costos y la claridad en los deberes y derechos de las entidades contratistas.

Mecanismos de Atención

1. Cronograma General: en desarrollo del PAI, se debe presentar un cronograma de actividades para dar cuenta de los tiempos destinados a las actividades propias del proceso de atención institucional durante el año en vigencia.

2. Aspectos de Personal. La entidad debe:

§ Contar con el Talento Humano (Personal administrativo, profesional, docente y de servicios) idóneo para la atención directa de los niños, niñas y adolescentes. La idoneidad del personal debe estar certificada en capacitación, experiencia y perfil; Por ello, la entidad debe exigir copia de los títulos de los profesionales y técnicos, de las certificaciones de experiencia laboral y de la tarjeta profesional, cuando sea el caso. Estos documentos deben permanecer en el lugar en el que se presta el servicio y a disposición de las entidades que ejercen acciones de inspección, vigilancia y control.

§ Garantizar que la calidad y cantidad del personal contratado para el desarrollo del proceso de atención, estén acordes con el número, características y circunstancias de los niños atendidos. (ver anexo 2)

§ Disponer de un Manual de Funciones y un Plan de Formación Permanente para el personal.

§ Cumplir con las obligaciones laborales (seguridad social - afiliación a salud y pensiones -, caja de compensación, pago de parafiscales o prestaciones sociales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el tipo de contratación).

3. Organigrama de la Institución. La entidad debe presentar un organigrama en el que se defina claramente las responsabilidades frente a la prestación del servicio. El organigrama debe evidenciar la organización administrativa de la entidad y de los diferentes tipos de servicio que se ofrecen.

4. Planeación general de Actividades. Esta organización debe dar cuenta de los tiempos destinados a las actividades propias del proceso de atención durante el periodo de un año. Debe incluirse información sobre procesos organizacionales como planeación, evaluación, jornadas pedagógicas o de capacitación.

En la planeación deben establecerse los espacios de reunión periódica en los que se analicen de manera interdisciplinaria los casos de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias. Deben suscribirse las actas correspondientes a estas reuniones.

5. Aspectos Administrativos Generales (Estándares de Estructura). Las entidades que presten servicios de bienestar en protección para su constitución y su organización deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

ANEXO 4.

MARCO CONCEPTUAL.

El ICBF adoptó mediante la resolución, los lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. Estas disposiciones asumen que es fundamental trascender la atención individual y activar procesos de colaboración y de corresponsabilidad con la familia, porque si para los niños, niñas y adolescentes es el contexto más propicio para generar vínculos significativos, favorecer la socialización y estimular el desarrollo humano, para el Estado y la sociedad, la familia es su capital social.

Consecuentemente, las familias han de ser valoradas como actores activos en su propio proceso, esa implementación presupone que los operadores se dispongan a involucrar a las familias en los procesos de evaluación y de mejoramiento en sus dimensiones de vulnerabilidad y generatividad; asuman en las relaciones con la familia una postura de colaboración y de confianza en su cambio potencial, y conserven una permanente metamirada sobre los efectos de sus acciones, para que tanto los lineamientos como las herramientas sean pertinentes y relevantes en las condiciones particulares de cada caso.^[21]

El lineamiento precitado concibe que "la familia como sistema social tiene potencialmente la mayor capacidad para crear capital social, entendiéndolo como la interacción entre la infraestructura, el capital humano y el capital financiero; es un sistema privilegiado de regulación y de reproducción de los modelos económicos y de proyección del capital humano y social. Por lo tanto, proteger integralmente a la familia implica movilizar su capacidad de apropiación de los

bienes sociales (aprehender, asumir, asimilar, incorporar...), y ello depende de su participación directa en la gestión de los programas de bienestar, pues de lo contrario se replicarán los modelos de exclusión asociados al empobrecimiento de las comunidades a lo largo y ancho del país"^[22].

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)

Es un fenómeno creciente en Colombia. Aunque se desconoce su verdadera dimensión, cálculos de UNICEF, ICBF, DAS-INTERPOL, la Fundación Renacer, entre otras, estiman que al menos 35.000 niños y niñas son explotados y explotadas sexualmente en el territorio nacional. Investigaciones recientes llevadas a cabo en el país^[23] demuestran un incremento de estos hechos de vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia, agravado por factores como la pobreza, la violencia dentro y fuera de los hogares, y el desplazamiento.

De acuerdo a la Declaración y Agenda para la Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, (Estocolmo 1996) esta se define como:

"una violación de los derechos fundamentales de la niñez, comprende el abuso sexual por parte del adulto y remuneración en dinero o especie para el niño para una tercera persona. El niño-a es tratado(a) como objeto sexual y como mercancía. Constituye una forma de coerción y violencia y es considerada una forma contemporánea de esclavitud"

Las modalidades más frecuentes en las que niños, niñas y adolescentes son explotados sexualmente son:

Ø Utilización de niños, niñas, adolescentes en prostitución: Es la utilización de personas menores de 18 años en actividades sexuales a cambio de dinero o cualquier otra forma de retribución.

Ø Utilización en pornografía: Es utilizar niños, niñas, adolescentes para la producción de material pornográfico que representa la imagen de la niñez en actividades sexuales reales o simuladas, explícitas o sugeridas y de igual forma comprende tanto la producción como la distribución, comercialización, tenencia, divulgación, intercambio y almacenamiento de este tipo de materiales.

Ø Utilización sexual de niños, niñas, adolescentes en actividades vinculadas al turismo sexual: consiste en dirigir, organizar, financiar o promover actividades turísticas, de viajes o recreación que incluyan la utilización sexual de personas menores de 18 años, así como la participación del "viajero o turista explotador" en estas actividades.

Ø Trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales: Se entiende por trata de personas, la "captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de

explotación. Esta explotación incluiría, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual..."^[24].

Ø Utilización de menores de 18 años en matrimonios Serviles: Es la unión marital (generalmente no formalizada) entre una persona mayor de edad y una menor de 18 años a cambio de una retribución o beneficio económico de cualquier naturaleza para la víctima o una tercera persona que da el consentimiento.

Ø Utilización sexual de niños, niñas, adolescentes por grupos distintos grupos armados ilegales: Cuando mediante presiones, reclutamiento forzado o inducido una persona menor de 18 años es sometida a sostener relaciones sexuales con integrantes de grupos armados.

Los explotadores

Son individuos que se aprovechan injustamente de algún desequilibrio de poder entre ellos y una persona menor de edad con el fin de usarla sexualmente, ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal de terceros. Son personas comunes y corrientes llamados clientes-explotadores, proxenetes, actores armados y viajeros o turistas.

Impacto de la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes

- Problemas de salud: Infecciones de transmisión sexual, embarazos precoces, abortos, abuso de drogas, desnutrición, tuberculosis, cáncer de cuello uterino y VIH-SIDA, entre otros.

- En su salud mental se evidencia baja autoestima, frustración, dificultad en el desempeño social, riesgo de muerte, alteraciones del estado de ánimo y de la conciencia, sentimientos de culpa y vergüenza, tendencia a la sexualización de las relaciones interpersonales y percepción del cuerpo como mercancía, entre muchos otros.

- Violencia física, frecuentemente se observan heridas de arma blanca, de arma de fuego, fracturas por golpes y lesiones físicas.

Niñez y adolescencia en situación de vida en calle

Diversos estudios y caracterizaciones, toman en cuenta la consideración de niños, niñas y adolescentes EN calle y niños, niñas y adolescentes DE calle. Ambas condiciones están incluidas en el artículo 20 de la Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia, el cual hace referencia a las condiciones contra las cuales los niños, niñas y adolescentes serán protegidos, y en su numeral 9 se refiere a la situación de vida en calle.

El Informe Mundial de la Infancia 2006 señala que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, cumplen una doble condición paradójica y contradictoria: por un lado resultan ser niños, niñas y adolescentes que son más visibles al encontrarse ubicados en los espacios públicos de las grandes ciudades pero, al mismo tiempo, su invisibilidad social les deja en mayor desventaja para ser atendidos con servicios referidos a la protección y restitución de derechos por parte del Estado.

De acuerdo con el estudio de Cuantificación y Caracterización Social de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, los hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes en situación de calle, son personas que han convertido este espacio público en su espacio vital, bien sea por decisión propia (calle como opción de vida) o como única alternativa de supervivencia. Sin embargo, no todos se encuentran en la calle de la misma manera. Los niños y niñas en la calle pueden estar solos y solas trabajando en el sector informal para ayudar a mantener a su familia o así mismos; pueden estar en grupos, “parches” o “pandillas”, en actividades de ocio o actividades ilícitas, o también pueden estar con sus familias que **trabajan** y/o **viven** en la calle.

[25]

MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA CONTRARRESTAR LA EXPLOTACION SEXUAL

A. Internacional

- CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ratificado mediante la Ley 12 de 1991: determina que los Estados partes adoptarán medidas de carácter legislativo, administrativo, social y educativo para proteger los niños contra toda forma de perjuicio o abuso (explotación) y promover su recuperación y reintegración social. Dirigido a mejorar las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes a través de la protección integral de sus derechos.

- Ley 765 de 2002 Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Adoptada en Nueva York el 25 de mayo de 2000, ratificado mediante la ley 765 de 2002. “Art1. Todo Estado parte adoptará medidas para que, como mínimo los actos y actividades que a continuación se enumeran queden integralmente comprendidos en su legislación penal tanto si se han comprometido dentro o fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente a) explotación sexual de niño, b) ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución en el sentido que se define en el artículo”. Los Estados parte prohibirán la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

- Ley 800 de 2003 Por medio de la cual se aprueba el Protocolo para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

- Ley 704 de 2001 Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Art. 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión peores formas de trabajo infantil, abarca... b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;...”.

Del marco jurídico internacional relacionado se desprende que las dinámicas sociales que se han ejercido abusivamente contra la niñez en el mundo han demandado que los sistemas internacionales de derechos humanos, expidan normas que hagan exigibles a los Estados las obligaciones de legislar, de definir públicas, de prevenir y disponer todos los recursos necesarios para que los derechos generales y específicos de la protección de los niños, niñas y adolescentes, sean garantizados y restablecidos cuando fueran amenazados y vulnerados. Exige a su vez que cada Estado emprenda acciones urgentes para dar respuesta tanto punitiva a los agresores como protectora a las víctimas para que la explotación sexual de la niñez sea proscrita.

En Colombia, se han formulado normas jurídicas nacionales a la luz de los postulados legales internacionales en las que se establecen las responsabilidades que se desprenden de los tratados internacionales que velan por la garantía y restablecimiento de esta población:

B. Nacional

§ CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Art. 44: son derechos fundamentales N. y protección contra formas de violencia. Gozarán de los demás derechos consagrados en la CP, en las leyes y tratados internacionales.

§ LEY 599 de 2000 Título IV Código Penal- Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación sexuales. Contiene y agrupa los tipos penales o conductas delictivas que se castigan: de la violación; actos sexuales abusivos y del proxenetismo (inducción a la prostitución; estímulo a la prostitución de menores; pornografía con menores).

§ LEY 679 de 2001, por medio del cual se expide un “Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores”. Tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual, mediante establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y

§ LEY 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas. Adopta medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto por los derechos humanos de las víctimas y las posibles víctimas de la trata de personas.

§ LEY 1098/06. Código de la infancia y la adolescencia.

La formulación y expedición de esta Ley, exige actuar de manera efectiva, clara y contundente en la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes. El cumplimiento de los derechos, no será un simple enunciado sino se verá reflejado en hechos reales y medibles en campos de la salud, la educación, el ambiente sano, la integridad personal entre otros.

Este marco legislativo, establece que “el Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tienen la responsabilidad de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 10. Define por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones contundentes para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 18. Maltrato infantil “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Artículo 20. Determina en los derechos de protección-numerales 4 y 9 que: los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra “la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad” y “la situación de vida en calle de los niños y niñas”.

Artículo 60. Vinculación a programas de atención especializada. Incluye las medidas de restablecimiento de derechos niños, niñas y adolescentes víctimas y la vinculación a programas de atención especializada para el restablecimiento de los derechos vulnerados.

Artículo 198. Determina los procedimientos especiales, cuando los niños, niñas y adolescentes son víctimas de delitos.

Art. 199. Beneficios y mecanismos sustitutivos: No tendrán beneficios de disminución o aplicación de penas consagrados en el CPP (Ley 906/2004)

Art. 204 Responsabilidad de las políticas públicas de infancia y adolescencia del Presidente, los Gobernadores y los Alcaldes. Responsabilidad de realizar diagnósticos situacional de infancia y adolescencia para ser incluido en su plan de desarrollo.

Art. 205 El ICBF como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y articulador de las entidades responsables de la garantía de los derechos, prevención de la amenaza y seguridad de su restablecimiento

Arts. 206 y 207 Consejos Nacionales, departamentales y municipales de Política Social: entes responsables de diseñar las políticas.

BIBLIOGRAFIA.

- Brito Calla, Relaciones Humanas 1992
- D'Angelo Hernández, O. El proyecto de vida y el desarrollo ético en las condiciones de la complejidad. Habana - Cuba: Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas — CIPS. CLACSO, Biblioteca Virtual. 2003
- Fundación Restrepo Barco, Plan Internacional, Fundación Renacer. Caracterización de niños y adolescentes en 11 municipios de Colombia Bogotá agosto de 2005, no publicado
- ICBF. Cuantificación y caracterización social de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Estudio realizado por SEI S.A. - ECONOMETRIA S.A. 2007
- ICBF. Informe Final del Programa de Apoyo a los niños y Jóvenes de la calle en Colombia-Proyecto COL/B7-310/97/0192
- ICBF. Lineamientos Técnicos Administrativos. Septiembre 2004
- ICBF. Lineamientos Técnicos para la inclusión y atención de familias. Bogotá, 2007
- ICBF. Lineamientos Técnicos para el marco general y orientaciones de políticas públicas y planes territoriales en materia de infancia y adolescencia, Ley 1098/06. RESOLUCION No. 0910 DE MAYO 7/07
- ICBF. Marco General. Orientaciones de Política Pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de Familia, Infancia y Adolescencia de grupos étnicos. 2007
- Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia

- OIT. Planos para construir un Refugio. Lineamientos de un modelo de atención para niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial. Bogotá, 2007
- Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- RENACER. Una propuesta para volver a nacer. UNICEF, Bogotá, 2000

* * *

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979 y Ley 1098 de 2006.
2. "El proyecto de vida es una estructura psicológica que expresa la síntesis de las necesidades y aspiraciones individuales y, en esa medida, orienta las acciones de la persona hacia su autorrealización. Un proyecto de vida significativo es el que articula la trayectoria pasada de la persona y sus perspectivas futuras, en la construcción de un sentido y un estilo de vida armónico, realista, autónomo y autorrealizado, organiza las decisiones que toma la persona en una perspectiva temporal y abarca todas las esferas de la vida: desde la afectiva, la social, la política, la cultural, la recreativa, hasta la profesional" D'Angelo Hernández, O. El proyecto de vida y el desarrollo ético en las condiciones de la complejidad. Habana – Cuba: Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas – CIPS. CLACSO, Biblioteca Virtual. 2003.
3. El desarrollo personal... ' Es una experiencia de interacción individual y grupal a través de la cual los sujetos que participan en ellos, desarrollan u optimizan habilidades y destrezas para la comunicación abierta y directa, las relaciones interpersonales y la toma de decisiones, permitiéndole conocer un poco mas de si mismo y de sus compañeros de grupo, para crecer y ser mas humano.' (Brito Calla, Relaciones humanas 1992. Pág. 112
4. OIT. Planos para construir un Refugio. Lineamientos de un modelo de atención para niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial. Bogotá, 2007.
5. Ibidem.
6. Renacer.
7. ICBF. "Programa de Apoyo a los niños y Jóvenes de la calle en Colombia" (Proyecto COL/B7-310/97/0192)
8. RENACER
9. Ver RENACER: una propuesta para volver a nacer. UNICEF, Bogotá, 2000
10. Cuantificación y caracterización social de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sistemas Especializados de Información S.A.-SEI S.A. ICBF, Unión Europea. 2007.
11. Marco General. Orientaciones de Política Pública y lineamientos técnicos de atención diferenciada ICBF en materia de Familia, Infancia y Adolescencia de grupos étnicos. ICBF, 2007.
12. La atención se brinda para cada población de manera independiente
13. En caso de existir y conocer la red familiar del niño, niña o adolescente, que reúna las condiciones mínimas para la garantía de derechos.
14. Ver RENACER: una propuesta para volver a nacer
15. Para esta modalidad el proceso administrativo de restablecimiento de derechos se formaliza a partir de la segunda fase.
16. Ver Anexo Estándares del Servicio
17. Adaptado de ICBF. Lineamientos Técnico Administrativos, Septiembre 2004
18. Un proceso terapéutico y eficaz como el que se propone en esta fase deberá tener en cuenta el contexto de explotación, consumo de drogas y otras situaciones de peligro. El proceso de resignificación debe facilitar el alejamiento de situaciones de riesgo (fuera de la calle, prostíbulo, zonas de riesgo)
19. OIT. Planos para construir un Refugio. Lineamientos de un modelo de atención para niños, niñas y adolescentes en explotación sexual comercial. Bogotá, 2007.
20. Se establece un proceso de seguimiento para verificar el cumplimiento o incumplimiento de compromisos establecidos en el pacto familiar (vinculación al SGSSS y al sistema educativo, en las relaciones familiares, procesos de denuncia, etc.), de orientación y formación. Igualmente se debe dar aplicación a los lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias del ICBF.
21. ICBF. Auspicio Organización Internacional para las migraciones OIM. Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. Bogota, 2007.
22. Ibidem.

23. Caracterización de niños y adolescentes en 11 municipios de Colombia: Fundación Restrepo Barco, Plan Internacional, Fundación Renacer. Bogotá agosto de 2005, no publicado.

24. Artículo 3 del Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

25. ICBF. Cuantificación y caracterización social de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. 2007. Página 21.



Compilado por:

 **Avance Jurídico**

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©

"Derecho del Bienestar Familiar"

ISBN [978-958-98873-3-2]

Última actualización: 31 de diciembre de 2019

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones

similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación,

reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.

Usted está en: Inicio (/) » Portafolio-de-servicios-icbf (/portafolio-de-servicios-icbf) »

1 Quién eres ▾

Internado

 (<https://www.facebook.com/ICBFColombia/>)

 (<https://www.youtube.com/user/ICBFInstitucional/>)  (<https://twitter.com/ICBFColombia/>)

 (<https://instagram.com/icbfcolombiaoficial/>)

¿De qué se trata?

Se desarrolla el proceso de atención interdisciplinario con el niño, niña o adolescente y su familia o red de apoyo para superar las situaciones de vulneración de derechos.

La atención de los niños, niñas, adolescentes se presta las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, en cuanto a alimentación se proporciona: desayuno, almuerzo, cena y dos (2) refrigerios.



¿A quién beneficia?

- ✓ Niños, niñas, adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general
- ✓ Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de dieciocho (18) años.
- ✓ Niños, niñas de siete (7) años y adolescentes, con discapacidad mental cognitiva. (En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de siete (7) años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar).
- ✓ Personas mayores de dieciocho (18) años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad o situación de abandono.
- ✓ Niños, niñas, adolescentes de 0 a dieciocho (18) años, con enfermedad de cuidado especial
- ✓ Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial certificada por médico psiquiatra o neurólogo, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad o situación de abandono.
- ✓ Niños, niñas, adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
- ✓ Niños, niñas, adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y víctimas de trata.
- ✓ Niños, niñas, adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con situación de vida en calle.
- ✓ Niños, niñas, adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente.



¿A dónde dirigirse?

Al Centro Zonal más cercano del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente.

Puntos de Atención ICBF (/instituto/puntos-atencion)



Cobertura

Antioquia, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca.



Requisitos de Ley

Para acceder a la modalidad es el Defensor de Familia del ICBF en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, quien determina si el niño, niña o adolescente, debe ingresar alguna de las diferentes modalidades de atención del programa.



Cartilla Derechos y Responsabilidades

Una guía para que las familias conozcan y vigilen los servicios del ICBF.

Consultar Cartilla (https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/icbf_derechos_y_deberes_proteccion.pdf)

También te puede interesar:

Ver:



(/portafolio-
icbf/internado-0-8-anos)



(/portafolio-
de-servicios-
icbf/internado-
0-8-anos)

Internado 0 a 8 años
(<https://www.icbf.gov.co/de-servicios-icbf/internado-0-8-anos>)

> Protección,
Restablecimiento de
Derechos



(/portafolio-
icbf/hogar-sustituto)



(/portafolio-
de-
servicios-
icbf/hogar-
sustituto)

Hogar Sustituto
(<https://www.icbf.gov.co/de-servicios-icbf/hogar-sustituto>)

> Protección,
Restablecimiento de
Derechos



(/portafolio-
icbf/casa-de-hogar)



(/portafolio-
de-
servicios-
icbf/casa-
de-hogar)

Casa de Hogar
(<https://www.icbf.gov.co/de-servicios-icbf/casa-de-hogar>)

> Protección,
Restablecimiento de
Derechos





(/portafolio-de-servicios-
icbf/externado-media-jornada)



(/portafolio-de-servicios-
icbf/externado-media-jornada)

Externado Media Jornada

(<https://www.icbf.gov.co/de-servicios-icbf/externado-media-jornada>)

> Protección,
Restablecimiento de
Derechos

(<https://www.icbf.gov.co>)



(/portafolio-de-servicios-
icbf/externado-jornada-completa)



(/portafolio-de-servicios-
icbf/externado-jornada-completa)

Externado Jornada Completa

(<https://www.icbf.gov.co/de-servicios-icbf/externado-jornada-completa>)

> Protección,
Restablecimiento de
Derechos



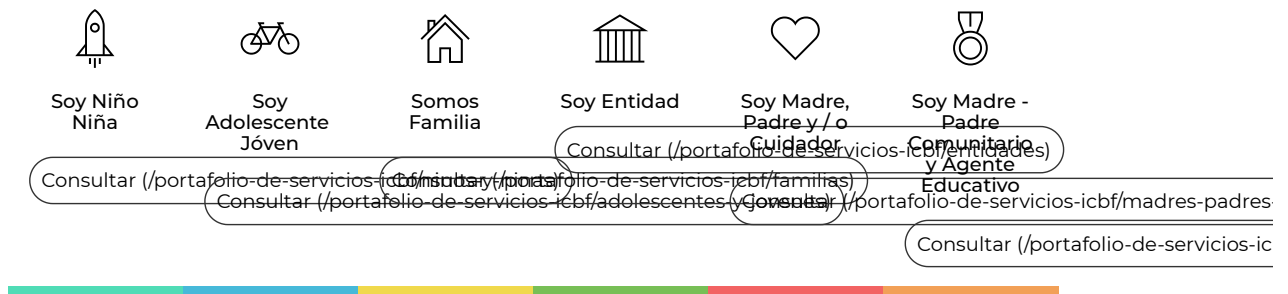
(/portafolio-de-servicios-
icbf/hogar-de-paso)



(/portafolio-de-servicios-
icbf/hogar-de-paso)

Hogar de Paso
(<https://www.icbf.gov.co/de-servicios-icbf/hogar-de-paso>)

> Protección,
Restablecimiento de
Derechos



Consulta toda la Oferta Institucional

portafolio completo de trámites, programas y servicios del ICBF para la ciudadanía.

Consultar oferta institucional (/portafolio-de-servicios-icbf/oferta)

Líneas de Atención



Línea 141 (tel:141)
Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.



Línea gratuita nacional ICBF
018000 91 80 80
Disponible de lunes a domingo las 24 horas



PBX: +57(1) 4377630
(tel:+5714377630)
Disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Oferta Institucional

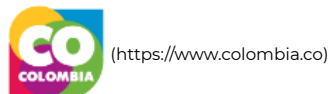
Consulta información de trámites, programas y servicios de bienestar

[Consultar oferta \(/portafolio-servicios-icbf\)](/portafolio-servicios-icbf)

Puntos de Atención

Direcciones regionales y centros zonales para atención y orientación

[Consultar datos de contacto \(/puntos-atencion\)](/puntos-atencion)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Dirección Sede de la Dirección General: Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Código Postal: 111061

NIT: 899999.239-2.

Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

[Consultar Entidades del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación \(/instituto/entidades-sector\)](/instituto/entidades-sector)



Contacto

- ☎ Teléfono Conmutador: +57(1) 437 76 30, Disponible lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- ☎ Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80, Disponible las 24 horas.
- ☎ Línea 141: Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.
- ☎ Línea Anticorrupción : 01 8000 91 80 80, opción 4.
- ✉ Correo Atención al Ciudadano: atencionalciudadano@icbf.gov.co (-base-url-/mensaje-de-confirmacion)
- ✉ Correo Notificaciones Judiciales ICBF: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co (mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

📄 Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación (/system/files/4286.pdf)

Consultar también: Políticas del Sistema Integrado de Gestión ICBF (/instituto/sistema-integrado-gestion)

📄 Política de Privacidad y Condiciones de Uso (/instituto/politicas-portal)

📄 Política de Tratamiento de Datos Personales (/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf)

📄 Política Editorial y de Actualización de Contenidos Web (/sites/default/files/13246_-_establece_politica_editorial_y_de_actualizacion_de_contenidos_we.pdf)



(<https://www.colombia.co>)

[Ingresar \(/user/login\)](/user/login)

[Correo Interno Funcionarios ICBF
\(https://mail.icbf.gov.co/\)](mailto:mail.icbf.gov.co)

[Mapa del sitio \(/sitemap\)](/sitemap)

© Copyright 2021 - Todos los derechos reservados -
Gobierno de Colombia

ANEXO No.
CARTA DE INTENCION SUSCRIPCION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT-092-001-2021

Bogotá D.C, 19 de febrero de 2021

Señores
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Ciudad

Asunto: Carta de intención - proceso competitivo- SDIS-DCT-092-001-2021 convocado por la Secretaria de Integración Social para: "Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de comedor comunitario-cocina popular, en el marco del proyecto 7745 "COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA"

Respetados Señores:

Yo, GLORIA YANETH CASALLAS identificada con cédula de ciudadanía No.39.74.375, en calidad de representante legal de la Fundación Mujer del Nuevo Milenio –FUNDAMIL-, manifiesto que ostento la calidad de **POSEEDOR** del inmueble ubicado en la Calle 74 B Sur 87 I 97 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con el folio de matrícula 50S40312414 manifiesto que en el evento que el oferente UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSIONES, representada por OSCAR IGANACIO MEJIA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía -71.636.971, sea adjudicatario del presente proceso de contratación, me obligo a suscribir el contrato de arrendamiento sobre el inmueble de mi propiedad, en los términos y condiciones establecidos en el proceso competitivo SDIS-DCT-092-001-2021 con la Secretaria de Integración Social.

Adicionalmente manifiesto clara y expresamente, que en el evento que se llegará a presentar una eventual reclamación por parte del actual titular del derecho inscrito en el certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No 50S40312414, el cual adjunto al presente escrito, **EXONERO** a la Secretaria Distrital de Integración Social de cualquier responsabilidad por el uso que se esté dando al inmueble en virtud del presente proceso competitivo, y por cualquier pretensión y/o reclamación que eventualmente adelante el actual titular inscrito.

Informo que a la fecha, existe un PROCESO DE COBRO COACTIVONO. 00034/2019I, el cual forma parte del Proceso ordinario de Controversias Contractuales Radicación 1001-33-43-060-2021-00011-00 Demandante Fundación Mujer Nuevo Milenio – FUNDAMIL Demandados Instituto para la Economía Social – IPES pertenencia ante el JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA; proceso judicial identificado con el número de radicación No1001-33-43-060-2021-00011-00, el cual a la fecha se encuentra en notificación por estado.

El presente documento se enmarca en el artículo 7 de la Ley 19 de 2012 que establece "*PROHIBICIÓN DE DECLARACIONES EXTRA JUICIO. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005, quedará así: "Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento"*.

Atentamente,



Cédula 39.754.375 de Fontibón (Bogotá)

Bogotá, 16 de abril de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS–
Bogotá, D.C.

ASUNTO: SUBSANACION EVALUACION AMBIENTES
PROCESO SDIS-DCT-092-001-2021

Cordial saludo,

De manera atenta y formal, a partir de las observaciones realizadas en la evaluación del predio presentado para el lote 7 del proceso SDIS-DCT-092-001-2021, publicado el 12 de abril de 2021, me permito manifestar que la UT Alimentando en la Inclusión realizó todos los ajustes identificados en la visita realizada, por tal motivo solicitamos que dentro del proceso de verificación se programe visita al predio presentado ubicado en la Calle 74 B Sur 87 I 97, Bosa Remanso.

Esperamos dar cumplimiento con lo requerido y establecido por la SDIS.

Atentamente



OSCAR IGNACIO MEJIA TORO
Representante Legal
UT Alimentando en la Inclusión

Bogotá, 16 de abril de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS–
Bogotá, D.C.

ASUNTO: SUBSANACION EVALUACION FINANCIERA
PROCESO SDIS-DCT-092-001-2021

Cordial saludo,

De manera atenta y formal, a partir de las observaciones realizadas en la evaluación2 Financiera del proceso SDIS-DCT-092-001-2021, publicado el 12 de abril de 2021, me permito allegar:

Lote No. 7

1. Certificado de la JCC del contador del integrante No.2 HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS, de fecha 1 de diciembre de 2020, vigente a la fecha y del 3 de marzo de 2021.
2. Formato información financiera debidamente corregido y firmado.

Esperamos dar cumplimiento con lo requerido y establecido por la SDIS.

Atentamente



OSCAR IGNACIO MEJIA TORO
Representante Legal
UT Alimentando en la Inclusión

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

173920A395506691

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS GUILLERMO ZAPATA VALLEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98549819 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 88213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Diciembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

520AC70B80E0B8FE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS GUILLERMO ZAPATA VALLEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98549819 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 88213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FORMATO INFORMACION FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

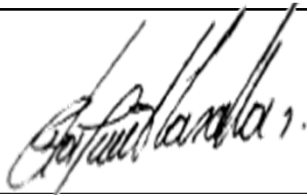
Prestar el servicio de Alimentación Integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS.

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE

NIT

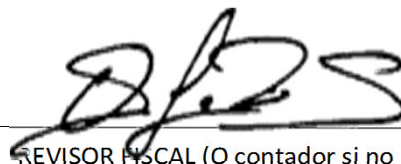
FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO -FUNDAMIL-	830.068.106-6
---	----------------------

INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A:	31 de diciembre de 2019	VALORES
ACTIVO CORRIENTE	\$	3,343,664,512
TOTAL ACTIVO	\$	4,573,364,893
PASIVO CORRIENTE	\$	469,015,816
TOTAL PASIVO	\$	1,317,938,690
PATRIMONIO	\$	3,255,426,203
BENEFICIO NETO (exdentes)	\$	876,415,481
GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS	\$	154,311,393
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$	529,896,978



REPRESENTANTE LEGAL

Nombre GLORIA YANETH CASALLAS



REVISOR FISCAL (O contador si no esta obligado)

Nombre OSCAR FRANCISCO RESTREPO SABOGAL
TP-124.129-T

FORMATO INFORMACION FINANCIERA

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

Prestar el servicio de Alimentación Integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS.

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE

NIT

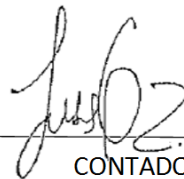
HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS	890.984.332-1
---------------------------------------	----------------------

INFORMACIÓN FINANCIERA CON CORTE A:	VALORES
ACTIVO CORRIENTE	\$ 380,791,814
TOTAL ACTIVO	\$ 418,615,653
PASIVO CORRIENTE	\$ 9,616,943
TOTAL PASIVO	\$ 9,616,943
PATRIMONIO	\$ 408,998,710
BENEFICIO NETO (exdentes)	\$ 293,237,899
GASTOS IMPLEMENTACION PROYECTOS	\$ 593,757,467
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 664,435,435



REPRESENTANTE LEGAL

Nombre OSCAR IGNACIO MEJIA TORO
C.C.71.636.971



CONTADOR PUBLICO

LUIS GUILLERMO ZAPATA VALLEJO
T.P. 88213-T

Bogotá, 16 de abril de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS-
Bogotá, D.C.

ASUNTO: SUBSANACION EVALUACION JURIDICA **PROCESO SDIS-DCT-092-001-2021**

Cordial saludo,

De manera atenta y formal, a partir de las observaciones realizadas en la evaluación Jurídica del proceso SDIS-DCT-092-001-2021, me permito allegar:

1. Carta de presentación de la oferta, rectificando la dirección del predio ofertado.
2. Certificado de existencia y representación legal del integrante No.2 HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS, Nit.890.984.332-1, anexando los estatutos del mismo.
3. Certificado de Inspección y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, correspondiente al integrante No.1 FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO –FUNDAMIL- Nit.830.068.106-6.
4. Certificado de Inspección y vigilancia del ICBF, en el formato establecido por el Instituto, el cual denomina: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, indicando en la parte inferior que ejercen la inspección y vigilancia.
5. Certificado de cumplimiento pago de parafiscales, debidamente firmado, del integrante No.1 FUNDAMIL.
6. Póliza de seriedad, junto con su anexo No.1, modificando el valor.

Esperamos dar cumplimiento con lo requerido y establecido por la SDIS para este proceso competitivo.

Atentamente,



OSCAR IGNACIO MEJIA TORO
Representante Legal
UT Alimentando en la Inclusión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-001-2021

Yo el suscrito **OSCAR IGNACIO MEJIA TORO**, representante legal de la **UT Alimentando en la Inclusión**, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso; hago el siguiente ofrecimiento serio e irrevocable para EL / LAS siguiente (s) opción u opciones del PROCESO COMPETITIVO SDIS- DCT092-001- 2021, cuyo objeto es: ***“Prestarel servicio de Alimentación Integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS”***, presentamos propuesta para el comedor (s) LOTE 7 (BOSA LA INDEPENDENCIA - REMANSO) Y LOTE 43 (KENNEDY- GALAN)

Así mismo, declaro (amos):

1. Que los inmuebles ofrecidos para la atención de los comedores LOTE 7 y LOTE 43 son los siguientes:

NOMBRE DEL COMEDOR	DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE	LOCALIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
LOTE 7	Calle 74 B SUR 87 I 97 Matricula 50S40312414 CHIP AAA0151FEMI	BOSA (LA INDEPENDENCIA, EL REMANSO I
LOTE 43	Calle 38 Sur # 94 C-29 CDC BELLAVISTA PROPIEDAD SDIS	KENNEDY (GALAN)

2. Que en caso de que sea (mos) adjudicatario (s) del (de los) convenio (s) de asociación me (nos) comprometo (comprometemos) a firmar el convenio de asociación correspondiente.
3. Que esta oferta y el convenio de asociación que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
4. Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio de asociación probable que de ella se derive.
5. Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
6. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el convenio de asociación, a constituir y presentar las garantías y realizar todos los trámites necesarios para su o perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones correspondiente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

7. Que conocemos las adendas publicadas en la página (SECOP II) y aceptamos su contenido.
8. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas a la invitación publicadas por la Secretaria y aceptamos su contenido.
9. Que el presente ofrecimiento consta de _____ (____) folios debidamente numerados.
10. Que conocemos y aceptamos los desembolsos estipulados en la invitación.
11. Que con comprometemos a cumplir el plazo del convenio de asociación de conformidad con lo solicitado en la invitación, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalen en la invitación y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
13. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del convenio de asociación, bajo las exigencias señaladas en la invitación, estudio previo y anexo técnico.
14. Que la vigencia de este ofrecimiento es de NOVENTA (90) días calendario.
15. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 823 de 2003 SI (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
16. Que en caso de resultar adjudicatario del convenio de asociación, contare (emos) con el personal idóneo y suficiente para cumplir con el objeto, las obligaciones específicas y demás condiciones descritas en el anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección.
17. Que en caso de resultar adjudicatario del convenio de asociación, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo técnico, Estudio Previo, Invitación y demás documentos que formen parte del presente proceso.
18. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo y acepto SI (SI/NO) ser notificado por medio electrónico de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente proceso competitivo y del convenio de asociación que se suscriba y de recibir las comunicaciones de la entidad contratante que se expidan con ocasión del convenio de asociación, a la dirección de correo electrónico que se señala en este documento, lo anterior, en caso de que la SDIS decida suscribir el convenio con esta sociedad.
19. Que acepto y me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo y en el anexo técnico.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Igualmente, declaro (amos) bajo la gravedad del juramento:

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en la invitación.
2. Que NO me (nos) hallo (amos) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes. (Nota: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta.

Atentamente:

Nombre o razón social del proponente: **UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION**

NIT:

Nombre del Representante Legal: OSCAR IGNACIO MEJIA TORO

CC No 71.636.971 de Medellín

Dirección del Proponente: Carrera 91 B 41 – 18 Sur

Teléfonos: 3176697357 - 3212412884

Fax:

Ciudad: Bogotá

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: OSCAR IGNACIO MEJIA TORO

CORREO ELECTRONICO: administradora@familiafundamil.org

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

31200-37

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO**

CERTIFICA

Que mediante Resolución N° 061 del 27 de junio de 1962, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ORFANATO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, con domicilio en el Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 781 del 29 de mayo de 2003, emanada del ICBF se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

Que mediante Resolución No.9371 del 28 de agosto de 2012, emanada del ICBF se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS con Nit N°890.984.332, en el sentido que adecuan estos a la Resolución 3899 de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°1352 del 12 de abril de 2016, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la entidad denominada HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

Que la duración del HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS es indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los estatutos vigentes.

Que el objeto social de conformidad con el artículo 6 de los estatutos vigentes del HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS es “ejecutar en compañía de instituciones estatales, ONG programas sociales y asistencias con el fin de brindar atención en educación formal y no formal a niños, niñas y adolescentes, a la vez desarrolla programas tendientes a garantizar, restablecer y prevenir la amenaza del conjunto de derechos establecidos en la ley, la constitución nacional y demás contenidos en convenios y Tratados internacionales suscritos, ratificados y en vigor por Colombia que ampara a los niños, niñas y adolescentes, madres gestantes, lactantes y sus familias cuyos derechos han sido inobservados, amenazados y/o vulnerados se encuentren en un procesos administrativo de restablecimiento de derechos, o se encuentren en una situación de vulnerabilidad, amenaza y pobreza que habitan en las áreas urbanas y rurales dentro del país.

Que el desarrollo del objeto social del HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS es *“el hogar podrá para el cumplimiento de sus fines podrá realizar actividades secundarias con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo principal atendiendo la capacidad logística con la que cuente, como lo son:*

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

1. *Promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar programas de desarrollo social y proyectos de salud, deporte, cultura, educación formal e informal, investigación científica o tecnología, ecología, protección ambiental y seguridad alimentaria.*
2. *Suscribir contratos, convenios, acuerdos que permitan desarrollar actividades para suministro de alimentos crudos y/o preparados a entidades privadas y públicas.*
3. *Promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar proyectos orientados a la protección y defensa de los derechos humanos de la comunidad en desventaja social, exclusión social, marginación y situación deficitaria coyuntural o de larga duración.*
4. *Promover, impulsar y fortalecer los convenios necesarios para lograr el desarrollo, el cumplimiento de las finalidades propias del hogar.*
5. *Desarrollar por sí misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Hogar.*
6. *Promover, auspiciar, organizar, cooperar y participar en todo tipo de organización que tengan el objeto social igual, similar o complementario o compatible con el del Hogar. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan igual o similares objetivos.*
7. *Adelantar aquellas actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos del Hogar.*
8. *Establecer servicios, programas o convenios para el desarrollo de su objeto social.*
9. *Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos y/o gravarlos y/o celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos.*
10. *Realizar todas las operaciones necesarias y celebrar todos los contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo del objeto del Hogar y que sean compatibles con el mismo.*
11. *Actuar como agente asesor o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades iguales, relacionadas similares, complementarias, accesorias o conexas con el objeto de la del Hogar.*
12. *Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios, y en general recursos del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.*
13. *Contratar personal y servicio de todo tipo para su funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.*
14. *Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de méritos ante entidades de orden Estatal o privado, y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el Estado Colombiano o cualquier otro país o Gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.*
15. *Realizar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objetivo. En consecuencia, podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmueble corporales o incorporeales, necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social. Recibir auxilios y donaciones privadas o públicos, aceptar donaciones y legados; asociarse con otras*

entidades que persigan objetivos similares, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, invertir los fondos que recauden y los que ya posea, adquirir los bienes que necesite para su funcionamiento, contratar servicios con terceros y realizar donaciones o promover contratos que faciliten la realización de su objetivo a través de terceros. Así mismo podrá abrir manejar y cancelar cuentas bancarias, corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancarias nacionales o internacionales, lo mismo que participar como miembro de cualquier Hogar o ente cuyo objetivo social sea similar, conexo, complementario o accesorio con el suyo propio o absorber a dichos otros entes y Hogares. Podrá también recibir asignaciones testamentarias y donaciones entre vivos, oficiales o particulares, tanto en dinero como en especie de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

16. Asesorar e implementar programas de gestión social en entidades territoriales e instituciones particulares.
17. Apoyar iniciativas de colectividades desfavorecidas conducentes a la mejor de sus condiciones y posibilidades de vida.
18. Ofrecer y facilitar formación y capacitación para el voluntariado mediante documentación, charlas, cursos y diplomados.
19. El hogar podrá gestionar en donación, prestamos, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional para el desarrollo de sus objetivos, consignados en los presentes estatutos. Integrarse a d redes existentes en Colombia o en el exterior que trabajen a favor de la paz, la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
20. Investigar, estudiar y proponer soluciones a los problemas de gestión, manejo, racionalización y atención de los conflictos que afecten de manera directa e indirecta tanto a los seres humanos como a su entorno.
21. Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores mas vulnerables de la población nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de género.
22. Crear bases de datos tendientes a generar nuevos perfiles de proyectos productivos, planes empresariales, investigaciones, estadísticas de los sectores productivos, capacitación y demás actividades académicas que conlleven al bienestar de los miembros de la comunidad y contratar estudios que conlleven a este fin.
23. Promocionar y divulgar el conocimiento, observancia y respecto de los derechos fundamentales, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en el orden nacional e internacional.
24. Implementar, diseñar y establecer programas de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, procesos de paz, solución de conflictos, teoría política y democracia participativa.
25. Diseñar e implementar procesos de formación comunitaria desde una pedagogía de la paz y los derechos humanos, la convivencia y resolución pacífica de conflictos. Promover y desarrollar planes, programas, procesos y proyectos que realcen el carácter autóctono y cultural de las regiones, dentro y fuera del país.
26. Investigar, promover y publicar trabajos, artículo, revistas, obras, materiales pedagógicos, etc, para ser utilizados y difundidos en las comunidades; para lo cual

- podrá adquirir o celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para acceder a medios de comunicación radial.*
- 27. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal, para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.*
 - 28. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, empresarial, educativo, ambiental y tecnológico.*
 - 29. Desarrollar programas relacionados con el fármaco dependencia y atención a población en situación de discapacidad y población de tercera edad.*
 - 30. Desarrollar cualquier actividad orientada a la atención integral de la primera infancia-*
 - 31. Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.*
 - 32. Adecuación de infraestructura para la ejecución de programas del ICBF.*
 - 33. Cerramiento y mantenimiento de piscinas.*
 - 34. Transporte de todo tipo de carga y personas.*
 - 35. Suministro de restaurantes escolares y casinos.*
 - 36. Suministro de personal para la ejecución de contratos públicos y privados.*
 - 37. Suministro y arriendo de papelería e inmuebles de oficina.*
 - 38. Mantenimiento de computadores o cualquier aparato que lo requiera.*
 - 39. Realizar contratos con socios estratégicos para la ejecución de contratos y programas privados y públicos.”*

Que inscrito como Representante Legal se encuentra el señor OSCAR IGNACIO MEJIA TORO, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.636.971, elegido por medio del Acta de la Junta Directiva del 21 de abril de 2018, de conformidad con el Artículo 7 de los estatutos vigentes de la institución para periodo de tres (3) años.

Que las funciones del Representante Legal del HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos vigentes, son;

- a) “Actuar como representante legal del hogar.*
- b) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a consideración de la junta directiva y el consejo general.*
- c) Velar por los intereses del Hogar debiendo firmar las actas, contratos, convenio, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Hogar, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.*
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes del hogar.*
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero del Hogar los pagos, dentro de sus limitaciones.*
- f) Aprobar los actos y contrato que comprometan al Hogar y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.*

- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha del Hogar y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.*
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios del Hogar.*
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.*
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento del hogar.*
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social del Hogar. Cuando estos excedan de 50.000 SMMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.*
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos del Hogar.*
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.*
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.*
- o) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.”*

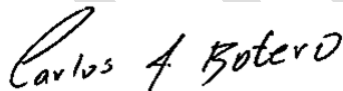
Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **Hogar Sagrado Corazón De Jesús**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- **Hogar Sagrado Corazón De Jesús**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de **Hogar Sagrado Corazón De Jesús**, es Calle 10 # 5 -106 –del municipio de Sopetrán – Antioquia, República de Colombia. Calle 48 #51- 43 Municipio de San Pedro de los Milagros –Antioquia, calle 42# 29-43 Municipio de Don Matías, o en cualquier lugar de Colombia o en el extranjero.

ARTÍCULO 4.-Duración.- el **Hogar Sagrado Corazón De Jesús** ,” , tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines del hogar sagrado corazón de Jesús, persiguen fines de beneficencia, y el mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar común o de interés social *los niños, niñas y adolescentes madres gestantes, lactantes y sus familias.*

ARTÍCULO 6.- Objeto.- el hogar sagrado corazón de Jesús tendrá como objeto, ejecutar en compañía de instituciones estatales, ONG programas sociales y asistenciales con el fin de brindar atención en educación formal y no formal a niños, niñas y adolescentes, a la vez desarrollara programas tendientes a garantizar, restablecer y prevenir la amenaza del conjunto de derechos establecidos en la ley, la constitución nacional y demás contenidos en Convenios y Tratados Internacionales suscritos, ratificados y en vigor por Colombia que amparan a los niños, niñas y adolescentesmadres gestantes, lactantes y sus familias cuyos derechos han sido inobservados, amenazados y/o vulnerados- se encuentren en un procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, o se encuentren en una situación de vulnerabilidad, amenaza y pobreza que habitan en las áreas urbanas y rurales dentro del país.

Calle 10 No 5 -106 - Tel.: 8541631 Fax: 8542154 (Sopetrán – Antioquia)

Email:sagradocorazon66@gmail.



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **Hogar Sagrado Corazón De Jesús**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- **Hogar Sagrado Corazón De Jesús**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de **Hogar Sagrado Corazón De Jesús**, es Calle 10 # 5 -106 –del municipio de Sopetrán – Antioquia, República de Colombia. Calle 48 #51- 43 Municipio de San Pedro de los Milagros –Antioquia, calle 42# 29-43 Municipio de Don Matías, o en cualquier lugar de Colombia o en el extranjero.

ARTÍCULO 4.-Duración.- el **Hogar Sagrado Corazón De Jesús** ,” , tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines del hogar sagrado corazón de Jesús, persiguen fines de beneficencia, y el mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar común o de interés social *los niños, niñas y adolescentes madres gestantes, lactantes y sus familias.*

ARTÍCULO 6.- Objeto.- el hogar sagrado corazón de Jesús tendrá como objeto, ejecutar en compañía de instituciones estatales, ONG programas sociales y asistenciales con el fin de brindar atención en educación formal y no formal a niños, niñas y adolescentes, a la vez desarrollara programas tendientes a garantizar, restablecer y prevenir la amenaza del conjunto de derechos establecidos en la ley, la constitución nacional y demás contenidos en Convenios y Tratados Internacionales suscritos, ratificados y en vigor por Colombia que amparan a los niños, niñas y adolescentesmadres gestantes, lactantes y sus familias cuyos derechos han sido inobservados, amenazados y/o vulnerados- se encuentren en un procesos Administrativo de Restablecimiento de Derechos, o se encuentren en una situación de vulnerabilidad, amenaza y pobreza que habitan en las áreas urbanas y rurales dentro del país.

Calle 10 No 5 -106 - Tel.: 8541631 Fax: 8542154 (Sopetrán – Antioquia)

Email:sagradocorazon66@gmail.



Desarrollo Del Objeto Social

El hogar podrá para el cumplimiento de sus fines podrá realizar actividades secundarias con el fin de *garantizar el cumplimiento del objetivo principal y atendiendo la capacidad logística con la que cuente, como lo son:*

1. Promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar programas de desarrollo social y proyectos de salud, deporte, cultura, educación formal e informal, investigación científica o tecnología, ecología protección ambiental y seguridad alimentaria.
2. Suscribir contratos, convenios, acuerdos que permitan desarrollar actividades para suministro de alimentos crudos y/o preparados a entidades privadas y públicas.
3. Promover, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar proyectos orientados a la protección y defensa de los derechos humanos de la comunidad en desventaja social, exclusión social, marginación y situación deficitaria coyuntural o de larga duración
4. Promover, impulsar y fortalecer los convenios necesarios para lograr el desarrollo, el cumplimiento de las finalidades propias del Hogar.
5. Desarrollar por si misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Hogar.
6. Promover, auspiciar, organizar, cooperar y participar en todo tipo de organizaciones que tengan el objeto social igual, similar, complementario o compatible con el del Hogar. Así como ejecutar acciones en coordinación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que persigan igual o similares objetivos.
7. Adelantar aquellas actividades que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos del Hogar.
8. Establecer servicios, programas o convenios para el desarrollo de su objeto social.
9. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, así como enajenarlos y/o gravarlos y/o celebrar sobre ellos toda clase de actos o negocios jurídicos.
10. Realizar todas las operaciones necesarias y celebrar todos los contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras convenientes para cumplir o facilitar el desarrollo del objeto del Hogar que sean compatibles con el mismo.
11. Actuar como agente asesor, o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades iguales, relacionadas,

Calle 10 No 5 -106 - Tel.: 8541631 Fax: 8542154 (Sopetrán – Antioquia)
Email:sagradocorazon66@gmail.



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



similares, complementarias, accesorias o conexas con el objeto de la del Hogar.

12. Tramitar, asesorar, obtener y/o administrar subsidios, y en general recursos del Estado Colombiano u otros Estados del Mundo, gobierno o de cualquier otra entidad o persona, nacional o extranjera con destino al cumplimiento del objeto social.
13. Contratar personal y servicios de todo tipo para su funcionamiento y adecuado cumplimiento de su objeto.
14. Participar en licitaciones públicas, privadas y concursos de meritos ante entidades de orden Estatal o privado, y en general firmar cualquier tipo de contrato o realizar cualquier tipo de negocio jurídico con el Estado Colombiano o cualquier otro país o Gobierno o sus entidades, o con particulares y/o entidades Internacionales. Así mismo podrá consorciarse y/o constituir uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos contenidos en su objeto social.
15. Realizar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de su objetivo. En consecuencia, podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales o incorporeales, necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social. Recibir auxilios y donaciones privadas o públicos, aceptar donaciones y legados; asociarse con otras entidades que persigan objetivos similares, dar o recibir dinero en mutuo, con o sin interés, invertir los fondos que recauden y los que ya posea, adquirir los bienes que necesite para su funcionamiento, contratar servicios con terceros y realizar donaciones o promover contratos que faciliten la realización de su objetivo a través de terceros. Así mismo podrá, abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancarias nacionales o internacionales, lo mismo que participar como miembro de cualquier Hogar o ente cuyo objetivo social sea similar, conexo, complementario o accesorio con el suyo propio o adsorber a dichos otros entes y Hogares. Podrá también recibir asignaciones testamentarias y donaciones entre vivos, oficiales o particulares, tanto en dinero como en especie de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
16. Asesorar e implementar programas de gestión social en entidades territoriales e instituciones particulares.
17. Apoyar iniciativas de colectividades desfavorecidas conducentes a la mejora de sus condiciones y posibilidades de vida.
18. Ofrecer y facilitar formación y capacitación para el voluntariado mediante documentación, charlas, cursos y diplomados.
19. el Hogar podrá gestionar en donación, préstamo, cooperación o transferencia, recursos de carácter financiero, técnico, tecnológico, informativo o ayuda humanitaria, ante organismos públicos o privados de carácter nacional e internacional para el desarrollo de sus objetivos, consignados en los presentes



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 del 1962



- estatutos. Integrarse a redes existentes en Colombia o en el exterior que trabajen a favor de la paz, la justicia, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
20. Investigar, estudiar y proponer soluciones a los problemas de gestión, manejo, racionalización, y atención de los conflictos que afecten de manera directa e indirecta tanto a los seres humanos, como a su entorno.
 21. Propiciar acciones de todo tipo para la defensa de los derechos humanos de los niños, los discapacitados, las comunidades indígenas, y los sectores más vulnerables de la población nacional e internacional, desde una perspectiva de equidad de género.
 22. Crear bases de datos tendientes a generar nuevos perfiles de proyectos productivos, planes empresariales, investigaciones, estadísticas de los sectores productivos, capacitación y demás actividades académicas que conlleven al bienestar de los miembros de la comunidad y contratar estudios que conlleven a este fin.
 23. Promocionar y divulgar el conocimiento, observancia y respecto de los derechos fundamentales, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en el orden nacional e internacional.
 24. Implementar, diseñar y establecer programas de capacitación en derechos humanos, derecho internacional humanitario, procesos de paz, solución de conflictos, teoría política y democracia participativa.
 25. Diseñar e implementar procesos de formación comunitaria desde una pedagogía de la paz y los derechos humanos, la convivencia y resolución pacífica de conflictos. Promover y desarrollar planes, programas, procesos y proyectos que realcen el carácter autóctono y cultural de las regiones, dentro y fuera del país.
 26. Investigar, promover y publicar trabajos, artículos, revistas, obras, materiales pedagógicos etc., para ser utilizados y difundidos en las comunidades; para lo cual podrá adquirir o celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para acceder a medios de comunicación radial.
 27. Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.
 28. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, empresarial, educativo, ambiental y tecnológico.
 29. Desarrollar programas relacionados con la FÁRMACO dependencia y atención a población en situación de discapacidad y población de tercera edad.
 30. Desarrollar cualquier actividad orientada a la atención integral de la primera infancia.
 31. Las demás que según las normas legales vigentes puedan desarrollar esta clase de organizaciones.



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



- 32. Adecuación de infraestructuras para la ejecución de programas del ICBF.
- 33. Cerramiento y mantenimiento de piscinas.
- 34. Transporte de todo tipo de carga y personas.
- 35. Suministro de restaurantes escolares y casinos.
- 36. Suministro de personal para la ejecución de contratos públicos y privados.
- 37. Suministro y arriendo de papelería e inmuebles de oficina.
- 38. Mantenimiento de computadores o cualquier aparato que lo requiera.
- 39. Realizar contratos con socios estratégicos para la ejecución de contratos y programas privados y públicos.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 07.- Órganos de Administración.-El Hogar Sagrado Corazón De Jesús, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 08.-Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido y con unas calidades designadas por la anterior junta directiva, Está integrada por ochopersonas.

- Un Presidente (Representante Legal)
- 3 miembros

ARTÍCULO 09.- la Junta directiva estará compuesta por personas con las siguientes calidades:

1. Cristiano respetado por la sociedad / O párroco de Sopetrán
2. No podrá tener ningún reporte en los antecedentes judiciales



Hogar Sagrado Corazón de Jesús

Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



3. Profesional en cualquier área .
4. Podrá ser empleado público.
5. No haber sido condenado por un juez de la república.

Parágrafo 1: los miembros de la junta directiva, tienen un periodo de tres años y pueden ser reelegidos y removidos de su cargo por la junta directiva, su servicio será ad honorem.

Parágrafo 2: deberá ser integrante Proactivo del Hogar

Parágrafo 3: No podrá haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte del Hogar Sagrado Corazón De Jesús

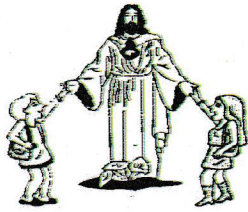
ARTICULO 10.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a Cuatro reuniones consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 11.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere la mitad más uno de los votos.

ARTÍCULO 12.-Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes del Hogar mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Hogar.



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia
Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 15.-Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

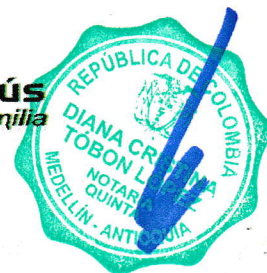
- a) Actuar como representante legal del Hogar.
- b) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a consideración de la junta directiva y el consejo general.
- c) Velar por los intereses del Hogar debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Hogar; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes del Hogar.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero del Hogar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan al Hogar los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha del Hogar en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios del Hogar.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento del Hogar.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social del Hogar. Cuando éstos excedan de (50.000) SMMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos del Hogar.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- a) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO CUARTO



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



PATRIMONIO

ARTÍCULO 16.- Patrimonio.- El Capital o patrimonio del Hogar Sagrado Corazón De Jesús estará compuesto por

- a) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan al Hogar.
- b) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- c) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 17.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos del HOGAR son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan del Hogar ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes del Hogar tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades del HOGAR, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del Hogar, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines del Hogar y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 18.-Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del HOGAR será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la junta directiva de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

PARÁGRAFO: El Hogar no realizara reservas económicas.

ARTÍCULO 19.-Aportes del Hogar El aporte mensual de sostenimiento EL HOGAR será fijada por la junta directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

CAPITULO QUINTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 20.-Libro Registro de integrantes de la junta directiva.- EL HOGAR cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE integrantes de la junta directiva", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación,



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia
Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con el HOGAR

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 21.- Libro de actas.- se llevará las actas de la Asamblea, Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 22.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-EL HOGAR diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros (balance general, estado de resultados o PYG y notas de los estados financieros) al igual que los inventarios, intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, al 20 de Abril del siguiente año a la terminación del año calendario, O el siguiente día hábil después de esta fecha.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 23.-EL HOGAR se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Desidir con voto no menos del 80% de los miembros del HOGAR la disolución del mismo en dos secciones diferentes mediando en ellas un lapso no menor de siete días calendario
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos del Hogar.
- d) Cuando, transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, el Hogar no hubiere iniciado sus actividades;
- e) Cuando se cancele la personería jurídica;
- f) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del Código Civil.
- g) Los demás que estime la ley.

ARTÍCULO 24.-Proceso Liquidatorio:

- a) El máximo órgano del hogar debe decretar la disolución de la misma y nombrar el liquidador. Si no se nombra liquidador, lo será el último representante legal inscrito;



Hogar Sagrado Corazón de Jesús

Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros del Hogar Sagrado Corazón De Jesús.
- j) Modificar los estatutos pero respetando la naturaleza y el objeto principal
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 13.-Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14.-Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal del HOGAR será una persona con estudios en administración, economía con experiencia en la ejecución de programas orientados a la atención de niños, niñas y adolescentes, elegido por la mitad más uno de la junta directiva.

Será el DIRECTOR DEL HOGAR y nombrará todo el personal que laborará dentro del hogar.

En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

Calle 10 No 5 -106 - Tel.: 8541631 Fax: 8542154 (Sopetrán – Antioquia)



Hogar Sagrado Corazón de Jesús
Programa de atención integral a la joven y su familia

Nit. 890.984.332-1 - Personería Jurídica 061 de 1962



- b) En la Cámara de Comercio del domicilio principal del hogar, se debe registrar la copia del acta mediante la cual se decretó su disolución;
- c) Con cargo al patrimonio el hogar, el liquidador deberá publicar tres avisos en un diario de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informará sobre el proceso de liquidación, y se invitará a los acreedores a hacer valer sus derechos;
- d) Quince días después de la publicación del último aviso, el máximo órgano del Hogar ordenará la liquidación de la misma e indicará a qué entidades de beneficencia deberá entregarse el remanente de la liquidación.

En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes al HOGAR, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

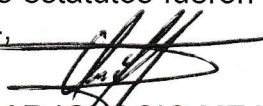
PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre del Hogar reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre del HOGAR, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 25. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos EL HOGAR, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio, aplicando sus reglas de procedimiento.

Estos estatutos fueron aprobados por la junta directiva el día 26 de febrero de 2014,


OSCAR IGNACIO MEJIA TORO
C.C. # 71.636.971
Representante Legal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN, el (la) señor(a): Oscar Ignacio

Mejía Piro

Portador(a) de la cédula N° 71.636.971

de Medellín

y manifestó que el contenido
del documento* que antecede es cierto y que la
firma que en él aparece fue suscrita por él (ella)
es la misma que usa en todos sus actos públicos
y privados para constancia se firma:

X

La impresión dactilar corresponde al dedo índice
derecho



República de Colombia
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ
NOTARIA QUINTA
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

05 AGO 2016

NO SE REALIZA DILIGENCIA

Falla Jeanca

Notaria Sra de Medellín



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECTORA DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 2.2.2.40.1.12 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los Decretos Distritales 059 de 1991, 323 de 2016, 798 de 2019 y 848 de 2019.

CERTIFICA

Que en los archivos de esta Dirección está registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO - FUNDAMIL , con domicilio en BOGOTÁ D.C..

Que la citada entidad tiene registro No. S0011828 de la Cámara de Comercio e inscrita el 15 de febrero de 2000 bajo el No. 00028236 del libro I de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ, se observa que pertenece al Grupo II de las NIIF, a la fecha la entidad allegó la documentación e información Jurídica, Financiera y Contable en cumplimiento de las disposiciones legales para la vigencia 2018, conforme a las circulares 008 de 2019 respectivamente.

Que de acuerdo a la información en la página Web del Registro Único Empresarial y Social RUES, el último año de renovación es 2020, la anterior consulta fue efectuada por el funcionario, en los términos del Artículo 15 del Decreto 019 del 2012.

Que la entidad está sujeta a Inspección, Vigilancia y Control que ejerce la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., sobre las entidades sin ánimo de lucro.

Que el presente Certificado NO constituye Licencia, Permiso o Autorización de funcionamiento de conformidad con el Artículo 46 del Decreto 2150 de 1995.



La presente certificación se expide en Bogotá D.C. , a los 08 días del mes de abril de 2021 , en atención a la solicitud hecha por LA SEÑORA ROSARIO ARCINIEGAS B..



MARIA PAULA TORRES MARULANDA

DIRECTORA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: Jorge Rojas/ David Mora
Revisó: MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Elaboró: LUIS CARLOS GAONA
ID Entidad: 11047
Ubicación Física: Caja 2461, Carpeta 35462
Código de verificación: 3tr&PQCm#B9k@

31200-37

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO**

CERTIFICA

Que mediante Resolución N° 061 del 27 de junio de 1962, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ORFANATO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, con domicilio en el Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 781 del 29 de mayo de 2003, emanada del ICBF se aprobó reforma estatutaria y se modificó su razón social, quedando HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

Que mediante Resolución No.9371 del 28 de agosto de 2012, emanada del ICBF se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS con Nit N°890.984.332, en el sentido que adecuan estos a la Resolución 3899 de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que inscrito como Representante Legal se encuentra el señor OSCAR IGNACIO MEJIA TORO, identificado con la cedula de ciudadanía N°71.636.971, elegido por medio del Acta de la Junta Directiva del 21 de abril de 2018, de conformidad con el Artículo 7 de los estatutos vigentes de la institución para periodo de tres (3) años.

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si presenta enmendaduras.

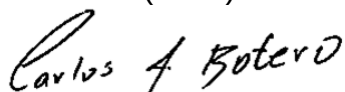
Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.



Que esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704/2010 de la Dirección Regional.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



CARLOS ANDRÉS BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.

PÚBLICA



Oscar Francisco Restrepo Sabogal.
Contador Público Titulado.

CERT.347.03.21

El suscrito Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN MUJER DEL NUEVO MILENIO - FUNDAMIL - NIT. 830.068.106 - 6**, con base en los registros contables de la fundación,

CERTIFICA:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que la **FUNDACIÓN MUJER DEL NUEVO MILENIO - FUNDAMIL - NIT. 830.068.106 - 6**, no cuenta con personal vinculado de manera directa mediante contrato de trabajo vigente desde el mes de agosto del año 2018, motivo por el cual, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación no ha generado la obligación de realizar pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de aportes parafiscales correspondientes, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** con las Empresas Promotoras de Salud – EPS -, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP -, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF - y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide con destino a la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS**, dada los diecinueve (19) día del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá DC.

OSCAR FRANCISCO RESTREPO SABOGAL.

Revisor Fiscal.

T.P. 124.179 - T.

Contador Público Independiente.

● Calle 21 A N° 6 - 58 Ofc. 701. ● Teléfono: (+57) 031 703 84 86. ● Cel.: 318 397 91 29.

● E-mail: oscarfco3@gmail.com

● Bogotá D.C.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

40036306965A9900

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR FRANCISCO RESTREPO SABOGAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79639846 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 124179-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

124179-T

OSCAR FRANCISCO
RESTREPO SABOGAL
C.C. 79639846

RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 134195





FIRMA DEL TITULAR 44982

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.639.846**

RESTREPO SABOGAL
APELLIDOS

OSCAR FRANCISCO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

[Portrait Photo]

[Fingerprint]
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00131639-M-0079639846-20081126 .0006940775A 1 1950010439

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R0000000045

Nº. PÓLIZA	M-100134628	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	14604648	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 19/02/2021		24:00 Horas Del 31/05/2021			N/A		N/A
TOMADOR	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION					Nº. DOC. IDENTIDAD	8909843321
DIRECCIÓN	CALLE 10 N 5 106					TELÉFONO	3212412884
ASEGURADO	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL					Nº. DOC. IDENTIDAD	8999990619
DIRECCIÓN	CARRERA 99 NO 19-43					TELÉFONO	7750434
BENEFICIARIO	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL					Nº. DOC. IDENTIDAD	8999990619
DIRECCIÓN	CARRERA 99 NO 19-43					TELÉFONO	7750434

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.DC092-001-2021 , CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE COMEDOR COMUNITARIO - COCINA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y LA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRAL SOCIAL ETIS.

SE COTIZA PARA EL LOTE 7 BOSA BOSA OCCIDENTAL LA INDEPENDENCIA, EL REMANSO I Y 43 KENNEDY Y PATIO BONITO GALAN

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA ES:
 INTEGRANTE 1 - FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO - NIT:830068106 (PART.50,0000 %)

INTEGRANTE 2 - HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS - NIT: 890984332 (PART. 50,0000 %)

QUIENES CONFORMAN EL (UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION)

CÓDIGO ASEGURADO 6457460

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00: Horas Del 19/02/2021	24:00: Horas Del 31/05/2021	104.536.080	104.536
TOTAL ASEGURADO			\$ 104.536.080	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SERGIO ROMAN JARAMIL	AGENTES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/02/2021
-------------------------	---

PRIMA BRUTA	\$ 104.536
DESCUENTOS	\$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 104.536
GASTOS EXP.	\$ 5.000
IVA	\$ 20.812
TOTAL A PAGAR	\$ 130.348

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSMMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR, Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA FOLIA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100134628** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION** Asegurado o Beneficiario: **BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL / BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, expedida por la Compañía en **19/02/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **MEDELLIN** a los **19** días del mes **FEBRERO** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

**GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)**

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO

REPRESENTAR, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTANTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACION

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE

DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO

ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNEE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE

EXPRESA SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCION

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE

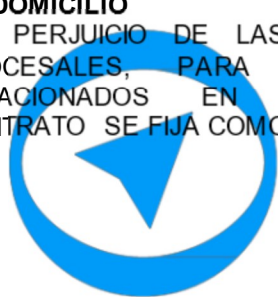
LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE _____DE 20____.

EL TOMADOR



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



seguros
mundial
tu compañía siempre

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600
BOGOTA, D.C.

Nº. PÓLIZA	M-100134628	Nº. ANEXO	1	Nº. CERTIFICADO	14612955	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 19/02/2021		24:00 Horas Del 31/05/2021			N/A		N/A
TOMADOR	UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION					Nº. DOC. IDENTIDAD	890984332
DIRECCIÓN	CARRERA 99 NO 19-43					TELÉFONO	7750434
ASEGURADO	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL					Nº. DOC. IDENTIDAD	8999990619
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N 66-63					TELÉFONO	7750434
BENEFICIARIO	BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL					Nº. DOC. IDENTIDAD	8999990619
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N 66-63					TELÉFONO	7750434

OBJETO DE CONTRATO

SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.DC092-001-2021 , CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE COMEDOR COMUNITARIO - COCINA POPULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 0745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ POR MEDIO DE PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCTIVO, CON EL FIN DE ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, VULNERABILIDAD E INSEGURIDAD ALIMENTARIA MODERADA Y SEVERA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO Y LA ESTRATEGIA TERRITORIAL INTEGRAL SOCIAL ETIS.

SE COTIZA PARA EL LOTE 7 BOSA BOSA OCCIDENTAL LA INDEPENDENCIA, EL REMANSO I Y 43 KENNEDY Y PATIO BONITO GALAN

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO - NIT: 830068106 (PART. 50,0000 %)

INTEGRANTE 2 - HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS - NIT: 890984332 (PART. 50,0000 %)

QUIENES CONFORMAN EL (UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION)

CÓDIGO ASEGURADO 6457460

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00: Horas Del 25/03/2021	24:00: Horas Del 31/05/2021	111.746.280	10.000
TOTAL ASEGURADO			\$ 111.746.280	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SERGIO ROMAN JARAMIL	AGENTES	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/03/2021
-------------------------	---

PRIMA BRUTA	\$ 10.000
DESCUENTOS	\$ 0
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 10.000
GASTOS EXP.	\$ 0
IVA	\$ 1.900
TOTAL A PAGAR	\$ 11.900

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUIROSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR, Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Allen Chubb

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

• Nacional: 01 8000 111 935

• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100134628** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **UT ALIMENTANDO EN LA INCLUSION** Asegurado o Beneficiario: **BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL / BOGOTA D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, expedida por la Compañía en **25/03/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **MEDELLIN** a los **25** días del mes **MARZO** del año **2021**.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Bogotá, 16 de abril de 2021

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS–
Bogotá, D.C.

ASUNTO: SUBSANACION EVALUACION TECNICA **PROCESO SDIS-DCT-092-001-2021**

Cordial saludo,

De manera atenta y formal, a partir de las observaciones realizadas en la evaluación2 Técnica del proceso SDIS-DCT-092-001-2021, publicado el 12 de abril de 2021, me permito allegar:

Lote No. 7

1. Carta de presentación de la oferta, rectificando la dirección del predio ofertado.
2. Contrato 1465-2008, cuyo objeto es brindar atención especializada en centro de protección INTERNADO, suscrito con el ICBF, del cual hace parte integral los lineamientos establecidos por el ICBF. Para soportar que en este contrato se hace entrega de comida caliente, se adjunta archivo que contiene la definición y el servicio desde el ICBF (internado) y la resolución 3917-2008 *"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención en el Programa de Acogida y Desarrollo a niños, niñas y adolescentes en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle"*. Ver páginas 9,11, 12,14, y 16.

Por lo cual se solicita habilitar la experiencia presentada por el integrante No.2, de la Unión Temporal.

3. Carta de intención de arrendamiento, rectificando la dirección del predio ofertado.

Esperamos dar cumplimiento con lo requerido y establecido por la SDIS para este Lote 7.

Lote No. 43

1. Contrato 1465-2008, cuyo objeto es brindar atención especializada en centro de protección **INTERNADO**, suscrito con el ICBF, del cual hace parte integral los lineamientos establecidos por el ICBF. Para soportar que en este contrato se hace entrega de comida caliente, se adjunta archivo que contiene la definición y el servicio desde el ICBF (internado) y la resolución 3917-2008 *"Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención en el Programa de Acogida y Desarrollo a niños, niñas y adolescentes en condiciones de explotación sexual comercial y en situación de vida en calle"*. Ver paginas 9,11, 12,14, y 16.

Por lo cual se solicita habilitar la experiencia presentada por el integrante No.2, de la Unión Temporal.

Esperamos dar cumplimiento con lo requerido y establecido por la SDIS para este Lote 43.

Atentamente,



OSCAR IGNACIO MEJIA TORO

Representante Legal

UT Alimentando en la Inclusión